



COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

TRANS ESTUSUR S.A.

Trabajo esmerado y servicio místico a los estudiantes del sur

Loja, 14 de Abril del 2009

Doctora
Cristina Guerrero A. de Vélez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.-

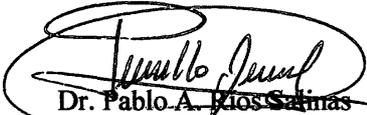
De

Por  KOFAX
trab DEMO MODE

ente me permito hacer llegar a usted en un anexo las
ciones de la Compañía TRANS ESTUSUR S.A., con la
fin proceda a inscribirlos en la Superintendencia de Compañías,
para lo cual adjunto la documentación requerida

Por la atención que se digne dar al presente, le anticipo mis debidos
agradecimientos.

Atentamente


Dr. Pablo A. Ríos Salinas
GERENTE GENERAL
CIA. TRASN ESTUSUR S.A.

C.C.O. 206

10,00

20365
14 ABR. 2009

FH

Dirección: Ramón Pinto entre José A. Eguiguren y Colón (esq)- Telefax: 2550696, Loja - Ecuador

2550696
2545597

*Dr. Sorruent
Reizer y
2009-04-14*

*Dr. Sorruent
Reizer y
Loja, 15- abril-2009*

COMPAÑÍA TRANS ESTUSUR S.A
ANEXO DE CESIÓN DE ACCIONES

Nº	CEDENTE	CESIONARIO	Nº DE ACCION QUE VENDE	CAPITAL	TIPO DE INVERSION
1	Felipe Gonzalo Solano Gutierrez C.I. 1101413589	Irma Beatriz Armijos Cabrera C.I. 1103237275	110	10,00	Nacional
2	Felipe Gonzalo Solano Gutierrez C.I. 1101413589	Miriam Esperanza Espinosa Gonzalez C.I. 1102282173	108	10,00	Nacional
3	Elizabeth del Rocio Ordoñez Samaniego C.I. 1102728399	Angel Serfio Caraguay Banegas C.I. 1101577979	27	10,00	Nacional
4	Miryam Margoth Astudillo Tinoco C.I. 1102462528	Wilman Patricio Espinosa Erreiz C.I. 1102187505	1 y 2	20,00	Nacional
5	Oscar Vinicio Gomez Alvarez 1104359854	Oscar Anibal Gomez Cabrera C.I. 1102108709	13,14,15	30,00	Nacional
6	Maira Fernanda Guaman Macas C.I. 1103756696	Alberto Fidel Mendieta Leon C.I. 1102084843	16,17,18	30,00	Nacional
7	Carlos Gregorio Sotomayor Villalba C.I. 1103874150	Jhonatan Leonardo Mijas Abad C.I. 1104808793	59	10,00	Nacional
8	Andrea Magaly Garcia Mendieta C.I. 1103684245	Fina Diamantina Palacio Velez C.I. 1100348760	95	10,00	Nacional
9	Elizabeth del Rocio Ordoñez Samaniego C.I. 1102728399	Carlos Augusto Ruiz Roman C.I. 1102114020	25,26	20,00	Nacional
10	Maria Lucrecia Mejia Ochoa C.I. 1102623871	Guillermina Vanessa Sanchez Agila C.I. 1104080880	84,85,86	30,00	Nacional
11	Miryam Margoth Astudillo Tinoco C.I. 1102462528	Jose Luis Samaniego Villa C.I. 1101797973	3	10,00	Nacional
12	Dolores Margarita Mendieta Leon C.I. 1101866737	Juan Pablo Silverio Mendieta C.I. 1103784607	19,20,21	30,00	Nacional
13	Laura Enith Rios Salinas C.I. 1102315668	Edgar Alberto Silva Ochoa C.I. 1101441416	31,32,33	30,00	Nacional
14	Felipe Gonzalo Solano Gutierrez C.I. 1101413589	Ketty Ivonny Sotomayor Samaniego C.I. 1101900858	109	10,00	Nacional
15	Carlos Gregorio Sotomayor Villalba C.I. 1103874150	Emanuel Diego Tituaña Neira C.I. 1104530496	60	10,00	Nacional
16	Paul Alberto Silva Silva C.I. 1104272271	Jhon Remigio Vivanco Villavicencio C.I. 1102061155	46,47,48	10,00	Nacional
17	Carmen Delia Suing Ureña C.I. 1100075025	Marco Antonio Quezada Loaiza C.I. 1103372999	61,62,63	30,00	Nacional
18	Maria Elizabeth Garcia Mendieta C.I. 1103086334	Victor Hugo Abarca Carrion C.I. 1104047491	111	10,00	Nacional
19	Servio Tulio Sotomayor Maza C.I. 0700015639	Maria Efigenia Salazar Carrion C.I. 1101671467	56	10,00	Nacional
20	Servio Tulio Sotomayor Maza C.I. 0700015639	Manuel de Jesús Mijas Coronel C.I. 1103424295	57	10,00	Nacional


 Dr. Pablo Rios Salinas
 GERENTE Cía. ESTUSUR S.A.



COPIA
NOTARIAL

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

OTORGAN:

FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ Y
NANCY MARUJA CUEVA GONZAGA.

A FAVOR DE:

IRMA BEATRIZ ARMIJOS CABRERA

CUANTÍA: \$ 10.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los esposos señores FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ Y NANCY MARUJA CUEVA GONZAGA, casados entre sí, y, por otra parte, la señora IRMA BEATRIZ ARMIJOS CABRERA, de estado civil casada. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho, instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los esposos señores FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ Y NANCY MARUJA CUEVA



estado civil casada, que en adelante se llamara simplemente el cesionario. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- UNO: La Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A." se constituyo con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un capital de MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el diecisiete de abril del dos mil siete, ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero siete.L.DSCL.uno cinco siete (7.L.DSCL.157), del treinta de agosto del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo la partida número seiscientos dieciséis (616) y anotada en el repertorio con el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2494), con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete. DOS: El Presidente de la Compañía autoriza al socio señor FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ para que transfiera una acción, signada con el número ciento dieciséis (116) en esta compañía en favor de la señora IRMA BEATRIZ ARMUJOS CABRERA.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los esposos señores FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ Y NANCY MARUJA CUEVA GONZAGA, en calidad de cesionarios, ceden en venta real y efectiva una acción signada con el número ciento diez de diez dólares que poseen en la Compañía Anonima "TRANS ESTUSUR S.A.", a favor de la señora IRMA BEATRIZ ARMUJOS CABRERA, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: Aceptación.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio - El precio de compraventa de



de América, suma que los cedentes declaran tenerlos recibidos por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.-

SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.-

SEPTIMA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que el Presidente de la Compañía, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente. (f) Dr. Carlos

Cueva Pardo.- Abogado.- Mat. 1331 -Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí

íntegramente a los otorgantes, quienes en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el N. Cueva de Felipe Gonzalo Solano Gutiérrez.- C. N. Cueva de Solano.- Céd. 110194875-8.- Irma Armijos C.- Céd. 110323727-5.- Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".

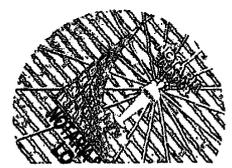


Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.



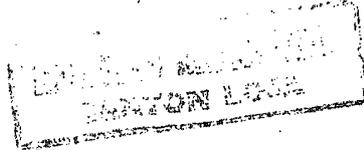
EL NOTARIO,

Eduardo Ortega Ordóñez
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se marginó el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía Anónima TRANS EFUSUR S.A.



A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a smaller, more intricate flourish.

REGISTRADURIA MERCANTIL
DEL CANTON LOJA



COPIA
NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES

OTORGANI:

FELIPE GONZALEZ COLANO GUTIERREZ Y

NANCY MARUJA GUEVA GONZAGA

A FAVOR DE:

MIRIAM ESPERANZA ESPINOZA GONZALEZ

CUANTIA

5 0000

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, Republica del Ecuador, a los treinta dias del mes de octubre del año dos mil siete, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen por una parte, los esposos señores FELIPE GONZALO COLANO GUTIERREZ Y NANCY MARUJA GUEVA GONZAGA, casados entre sí y, por otra parte, la señora MIRIAM ESPERANZA ESPINOZA GONZALEZ de estado civil soltera. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta Cantón, pastores de las respectivas iglesias de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer de su fe y debidamente advertidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato el cual producen libre y voluntariamente, me solicitan clave a Escritura Pública el contenido de un minuto que el efecto con entrega y pago tener literal es el siguiente: "Señor Notario. En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sígnese incorporar una de participaciones de participaciones de la Compañía Anónima "TRANS ESTUQUE S.A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Comparecientes.- Comparecer a la celebración del presente contrato, por una parte los esposos señores FELIPE GONZALO COLANO GUTIERREZ Y NANCY MARUJA GUEVA GONZAGA, casados entre sí, que en cada



lambasen simplemente los censales y, por otra parte, la señora MIRIAM
ESPERANZA ESPINOZA GONZALEZ, de estado civil soltera, que en adelante
se licencia simplemente al cónyuge. Todos los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, los
cuales, con el presente se celebran este contrato, quienes comparecen
por sus propios volúntades. SEGUNDA. Antecedentes.- UNO: La Compañía
Andina "TRANS ESTUQUIA S.A." se constituyó con domicilio en la ciudad de
Cajón Loja, con un capital de MIL CINCO CIENTO DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el
diecisiete de abril del dos mil siete, ante el Notario Público del Cantón Loja,
donde Eduardo Borja Borja, apoderado por la intermedia de Compañías de
Cuentas mediante resolución número cero mil DOSCIENTO CINCO Siete
(7.0505.157), al frente de agosto del dos mil siete e inscrito en el Registro
Mercantil del Cantón Loja bajo la partida número inscripciones dieciséis (16) y
analizada en el repertorio con el número de dos mil cuatrocientos noventa y cuatro
(2494), con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete. DOS: El
Presidente de la Compañía autoriza al señor Felipe Gonzalo Solano Gutiérrez
para que transfiera una acción que posee en esta compañía en favor de la
señora MIRIAM ESPERANZA ESPINOZA GONZALEZ.- TERCERA.
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Con los antecedentes expresados
los esposos señores FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ Y MARILYN
MARUJA CUEVA GONZALEZ, en calidad de el cónyuge, todos en venta real y
efectiva una acción signada con el número cero mil CINCO Cientos que
poseen en la Compañía Andina "TRANS ESTUQUIA S.A.", a favor de la
señora MIRIAM ESPERANZA ESPINOZA GONZALEZ, con todos los derechos
y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA. Aceptación.- Las partes
aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este
contrato.- QUINTA. Fines.- El precio de compraventa de la acción objeto de

este contrato es el de diez dólares de los Estados Unidos de América, suma que los cedentes declaran tenerlos recibidos por parte del cesionario, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para



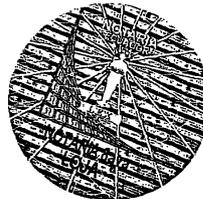
de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que el Presidente de la Compañía, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza al socio para que transfiera todas las participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.- Abogado.- Mat. 1331 -Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) ilegible.- Felipe Gonzalo Solano Gutiérrez.- Céd. 110141356-9.- N. Cueva de Solano.- Céd. 110194875-8.- Mirian Espinoza G.- Céd. 11022821173.- Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

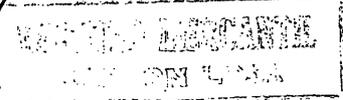


GIST ADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de -
TRANS ESTUSUR S.A.



Loja, 8 de febrero del 2008



Dr. Rubén Inocencio Muñoz
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA (E)

RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: De haber marginado la Transferencia de Participaciones sociales que antecede en la matriz de la Constitución de la COMPAÑIA ANONIMA "TRANS ESTUSUR" S.A., de conformidad al Artículo 113, inciso último de la Ley de Compañías.

Loja, Febrero 13 de 2008

Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285



1 CESION DE UNA ACCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

2 "TRANS ESTUSUR" S.A.

3 CEDENTE : WILMAN PATRICIO ESPINOSA ERREIZ y ESPOSA

4 CESIONARIO : ANGEL SERFIO CARAGUAY BANEGAS

5 CUANTIA : US\$. 10,00

6 c.m.c.p.

7 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de

8 hoy jueves seis de septiembre del año dos mil siete, ante mi doctor RODRIGO CASTRO

9 ORDOÑEZ NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON

10 LOJA, comparecen por una parte, los cónyuges, señores: WILMAN PATRICIO

11 ESPINOSA ERREIZ y DEL ROCIO ORDOÑEZ SAMANIEGO; y,

12 por otra, el señor ANGE GUAY BANEGAS, de estado civil casado.-

13 Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados

14 en la Ciudad de Loja, y sin impedimento legal para contratar y obligarse, a quienes de

15 conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente

16 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

17 dignese insertar una del tenor siguiente: PRIMERA. PARTES QUE INTERVIENEN.-

18 intervienen por una parte, los esposos WILMAN PATRICIO ESPINOSA ERREIZ y

19 ELIZABETH ORDOÑEZ SAMANIEGO, casados entre si, que en lo posterior se

20 denominarán CEDENTES; y, por otra el señor ANGEL SERFIO CARAGUAY

21 BANEGAS, casado, que en lo posterior se denominará CEDATARIO; comparecientes

22 capaces para contratar, con residencia en la Ciudad de Loja. SEGUNDA:

23 ANTECEDENTES.- La compareciente ELIZABETH DEL ROCIO ORDOÑEZ

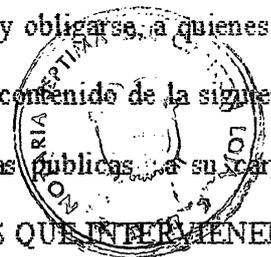
24 ESPINOSA, es integrante en la constitución de la Compañía Anónima "TRANS

25 ESTUSUR" S.A., misma que se constituyó mediante escritura pública celebrada en la

26 Notaria Séptima del Cantón Loja, el dieciséis de abril del año dos mil siete, e inscrita

27 en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida seiscientos dieciséis, del treinta

28 y uno de agosto de mismo año, compañía legalmente inscrita y que según el



1 certificado del Registro Mercantil del Cantón Loja, de esta fecha no registra ninguna
 2 novedad registral.- Se aclara que la Compañía en referencia, ha sido legalmente
 3 procesada a través de la Delegación de la Superintendencia de Compañías de Loja y
 4 Zamora Chinchipe.- La socia mencionada ha cubierto todos los requisitos legales y el
 5 capital suscrito conforme a ley, como se establece en a escritura de constitución y que
 6 corresponden a tres acciones signadas con los números veinticinco, veintiséis y
 7 veintisiete.- TERCERA: OBJETO.- Estos antecedentes, la compareciente ELIZABETH
 8 DEL ROCIO ORDOÑEZ SAMANIEGO, conjuntamente con su esposo WILMAN
 9 PATRICIO ESPINOSA ERRIZ, en forma libre y voluntaria, transfieren y ceden a
 10 favor del señor ANGEL SERFIO CARAGUAY BANEGAS, portador de la cédula
 11 número uno uno cero uno cinco siete siete nueve siete nueve, los derechos de la acción
 12 número VEINTISIETE a favor de los cedentes, las acciones restantes, es
 13 decir la veinticinco CUARTA: CUANTIA.- La cuantía por su
 14 naturaleza es de diez dólares americanos.- Usted señor Notario, se dignará agregar las
 15 demás cláusulas de estilo para los fines legales consiguientes.- firma. doctor Guillermo
 16 Enrique Poma. ABOGADO., matrícula profesional número cuatrocientos setenta del
 17 Colegio de Abogados de Loja...Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 18 pública.- Los otorgantes me presentan su cédula de ciudadanía y certificado de
 19 votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario
 20 lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican plenamente en su
 21 contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.-
 22 (firmado).- Wilman P. Espinosa E.- f).- Elizabeth del R. Ordoñez S.- f).- Doctor
 23 Rodrigo Castro O, EL NOTARIO.-=====SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE
 24 ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA
 25 EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



[Handwritten Signature]
 NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
 Dr. Rodrigo Castro Ordoñez
 NOTARIO SUPLENTE

26
 27
 28

MINUTA PRIMERA
COPIA



1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUBUE S.A."
3 OTORGA: SRA. MIRYAM MARGOTH ASTUDILLO TINOCO Y
4 CARLOS AUGUSTO RUÍZ ROMÁN.
5 A FAVOR DE: DR. WILMAN PATRICIO ESPINOSA ERREIZ.
6 CUANTÍA: USD. 22.00

7
8 "ZCDM"
9
10

11 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del
12 mismo nombre, República del Ecuador hoy día martes seis
13 de mayo del año dos mil ocho; ante mí, doctor Ernesto
14 Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja,
15 comparecen por una parte los cónyuges señores: MIRYAM
16 MARGOTH ASTUDILLO TINOCO Y CARLOS AUGUSTO
17 RUÍZ ROMÁN, casados entre sí; y, por otra parte el señor
18 doctor WILMAN PATRICIO ESPINOSA ERREIZ, de estado
19 civil casado. Los comparecientes son domiciliados en esta
20 ciudad de Loja, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
21 de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, me
22 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
23 certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me
24 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta
25 que me presentan. La misma que copiada textualmente
26 es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase elevar a





1 escritura pública e incorporarla en el Protocolo de la Notaría
 2 a su cargo, la presente minuta de cesión de acciones de
 3 una compañía Anónima, la misma que se estipula bajo las
 4 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
 5 intervienen en la celebración del presente documento
 6 público los cónyuges señores: **MIRYAM MARGOTH**
 7 **ASTUDILLO TINOCO Y CARLOS AUGUSTO RUÍZ**
 8 **ROMÁN**, casados entre si; a quienes en lo posterior se los
 9 denominarán "CEDENTES" y, por otra parte el señor doctor
 10 **WILMIAN PATRICIO ESPINOSA ERREIZ**, de estado civil
 11 casado, a quien así mismo se lo llamará "CESIONARIO".
 12 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
 13 domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus
 14 respectivas cédulas de ciudadanía y con capacidad legal
 15 suficiente para la realización de este acto o contrato.
 16 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública
 17 celebrada en esta ciudad de Loja, el día martes diecisiete de
 18 abril del año dos mil siete, ante el señor doctor Eduardo
 19 Beltrán Beltrán Notario Séptimo del cantón Loja, los
 20 señores: Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego Ernesto
 21 Castillo Ortega, doctor Pablo Angel Rios Salinas y otros
 22 convinieron en constituir la Compañía Anónima "TRANS
 23 ESTUSUR" S. A. la misma que fue aprobada mediante
 24 resolución número: cero siete L.DSCL. ciento cincuenta y
 25 siete, de fecha treinta de agosto del dos mil siete, por el
 26 señor Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de



1 Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora
2 Chinchipe, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
3 Loja, bajo la partida número seiscientos dieciséis (616) de
4 fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete. TERCERA.-
5 **CESIÓN DE ACCIONES.**- Por medio del presente
6 instrumento público la socia MIRIAM MARGOTH
7 ASTUDILLO TINOCO y su esposo el señor CARLOS
8 AUGUSTO RUÍZ ROMÁN, libre y voluntariamente proceden
9 a ceder en favor del doctor WILMAN PATRICIO ESPINOSA
10 ERREIZ, DOS ACCIONES, de diez dólares cada una,
11 numeradas de la uno a la dos, acciones que los cedentes
12 poseen en la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR" S.A.,
13 determinada en la cláusula anterior. CUARTA.- DEL
14 **PRECIO.**- El precio por el cual los esposos RUÍZ-
15 ASTUDILLO, ceden sus acciones a favor del cesionario es
16 el de VEINTE DÓLARES AMERICANOS, los mismos que
17 son pagados en numerario. QUINTA.- **GRAVÁMENES.**-
18 Los cedentes esposos RUÍZ-ASTUDILLO declaran que
19 sobre las acciones que proceden a esta fecha a
20 ceder no pesa ningún gravamen, comprometiéndose al
21 saneamiento de ley. SEXTA: **INSCRIPCIÓN Y**
22 **MARGINACIÓN.**- Las partes quedan mutuamente
23 autorizadas para obtener que de la presente escritura
24 de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el
25 Registro Mercantil referente a la constitución, así
como al margen de la matriz de la escritura de constitución.



1 SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan la
2 transferencia de acciones conforme a lo estipulado en este
3 contrato y además los cedentes autorizan al cesionario para
4 que presente esta escritura de cesión de acciones en la
5 Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", de la ciudad
6 de Loja, con el fin de que ingrese como nuevo socio de
7 dicha Compañía y con todos los derechos y obligaciones
8 que le corresponden como nuevo socio. Además queda
9 expresamente facultado para que asista con voz y voto a
10 las reuniones y asambleas que se dieren lugar en la antes
11 mencionada Compañía. Hasta aquí la minuta.- Usted Señor
12 Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para
13 el perfeccionamiento de la presente escritura.- Muy
14 atentamente. Doctora Zandra Catalina Iglesias N.
15 ABOGADA, matrícula número mil trescientos noventa y
16 uno C.A.L. C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda
17 elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
18 ampliamente los comparecientes y sus representantes sus
19 respectivas cédulas de ciudadanía y cédulas de última
20 votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo
21 el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
22 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto
23 conmigo el Notario que da fe. Firman) Ilegible (Carlos
24 Augusto Ruiz Roman) C.I. Nro: 110211402-0; Muryam
25 Astudillo C.I. Nro: 110246252-8; Ilegible (Filman Patricio
26 Espinosa Erréiz) C.I. Nro: 110218750-5; y doctor Ernesto



1 Iglesias Armijos Notario Primero del cantón Loja.....
2 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
3 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y
4 lugar de su celebración.-




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."

3 OTORGA: SR. OSCAR VINICIO GÓMEZ ALVAREZ
4 (REPRESENTADO POR SU APODERADA LA SRA. REBECA
5 ELIZABETH GÓMEZ ALVAREZ)

6 A FAVOR DE: SR. OSCAR ANIBAL GÓMEZ CABRERA.

7 CUANTIA: USD. 30.00

8

9

"ZCDM"

10

11 En la ciudad de Loja, cabecera del
12 cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día
13 miércoles veinticinco de junio del año dos mil ocho; ante mí,
14 doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón
15 Loja, comparecen por una parte el señor **OSCAR VINICIO**
16 **GÓMEZ ALVAREZ**, quien interviene representado por su
17 mandataria la señora Rebeca Elizabeth Gómez Alvarez,
18 según consta del Poder Especial que se adjunta como
19 *habilitante*; y, por otra parte el señor **OSCAR ANIBAL**
20 **GÓMEZ CABRERA**, de estado civil divorciado; los
21 comparecientes son domiciliadas en esta ciudad de Loja,
22 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 legalmente capaces para obligarse y contratar, me
24 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
25 certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me
26 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la





1 minuta que me presentan, la misma que copiada
2 textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-**
3 Sirvase elevar a escritura pública e incorporarla
4 en el Protocolo de la Notaría a su cargo, la presente
5 minuta de cesión de acciones de una compañía Anónima,
6 la misma que se estipula bajo las siguientes cláusulas:
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la
8 celebración del presente documento público por una parte el
9 señor **OSCAR VINICIO GÓMEZ ALVAREZ**, quien
10 interviene representado por su mandataria la señora
11 Rebeca Elizabeth Gómez Alvarez, según consta del Poder
12 Especial que se adjunta como habilitante; a quien en lo
13 posterior se lo denominará "EL CEDENTE"; y, por otra parte
14 el señor **OSCAR ANÍBAL GÓMEZ CABRERA**, de estado
15 civil divorciado, a quien en lo posterior se lo denominará "EL
16 CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos,
17 mayores de edad, domiciliados el primero en la ciudad de
18 Quito, provincia de Pichincha; y el segundo compareciente
19 domiciliado en esta ciudad de Loja, portadores de sus
20 respectivas cédulas de ciudadanía y con capacidad legal
21 suficiente para la realización de este acto o contrato.
22 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública
23 celebrada en esta ciudad de Loja, el día martes diecisiete de
24 abril del año dos mil siete, ante el señor doctor Eduardo
25 Beltrán Beltrán Notario Séptimo del cantón Loja, los
26 señores: Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego Ernesto





1 Castillo Ortega, doctor Pablo Angel Rios Salinas y otros
2 convinieron en constituir la Compañía Anónima "TRANS
3 ESTUSUR" S. A. la misma que fue aprobada
4 mediante resolución número: cero siete L. DSCL. ciento
5 cincuenta y siete, de fecha treinta de Agosto del
6 dos mil siete, por el señor Doctor Vinicio Sarmiento
7 Bustamante, Delegado de Superintendencia de
8 Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, inscrita en el
9 Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número
10 seiscientos dieciséis (616) de fecha treinta y uno de agosto
11 del dos mil siete. **TERCERA.- CESIÓN DE ACCIONES.-**
12 Por medio del presente instrumento público el señor
13 **OSCAR VINICIO GÓMEZ ALVAREZ**, representado por su
14 mandataria la señora Rebeca Elizabeth Gómez Alvarez,
15 tiene a bien en forma libre y voluntaria ceder en favor del
16 señor **OSCAR ANÍBAL GÓMEZ CABRERA**, **TRES**
17 **ACCIONES**, de diez dólares cada una, numeradas de la
18 **trece a la quince**, acciones que el señor Oscar Vinicio
19 Gómez Alvarez posee en la Compañía Anónima "TRANS
20 ESTUSUR" S.A., en su calidad de socio y cuyos
21 antecedentes constan en la cláusula segunda. **CUARTA.-**
22 **DEL PRECIO.-** El precio por el cual el señor Oscar Vinicio
23 Gómez Alvarez ha pactado la venta de las tres acciones
24 por intermedio de su apoderada es el de **TREINTA**
25 **DÓLARES AMERICANOS**, los mismos que son pagados en
26 **QUINTA.- GRAVÁMENES.-** El cedente señor





1 Oscar Vinicio Gómez Alvarez, declara que sobre las
2 acciones que procede en esta fecha a ceder no
3 pesa ningún gravamen, comprometiéndose al
4 saneamiento de ley. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y**
5 **MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente
6 autorizadas para obtener que de la presente escritura de
7 cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el
8 Registro Mercantil referente a la constitución, así como al
9 margen de la matriz de la escritura de constitución.
10 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan la
11 transferencia de acciones conforme a lo estipulado
12 en este contrato y además el cedente por intermedio
13 de su apoderada autoriza al cesionario para que presente
14 esta escritura de cesión de acciones en la Compañía
15 Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", de la ciudad de Loja,
16 con el fin de que ingrese como nuevo socio de dicha
17 Compañía y con todos los derechos y obligaciones que le
18 corresponden como nuevo socio. Además queda
19 expresamente facultado para que asista con voz y voto a
20 las reuniones y asambleas que se dieren lugar en la antes
21 mencionada Compañía. Hasta aquí la minuta.- Usted Señor
22 Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para
23 el perfeccionamiento de la presente escritura.- Muy
24 atentamente. **Doctora Zandra Catalina Iglesias N.**
25 **ABOGADA**, matrícula número mil trescientos noventa y
26 **uno Colegio de Abogados de Loja.-** Hasta aquí la



1 minuta que queda elevada a escritura pública y en la
 2 cual se ratifican ampliamente los comparecientes.- Me
 3 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
 4 certificados de última votación.- Formalizado el presente
 5  público, yo el Notario lo leí íntegramente a los
 6 quienes ratificándose en lo expuesto lo
 7 unididad de acto conmigo el Notario que da fe.

8 
 9 110398861-2
 10
 11 
 12 1102108709


 Dr. Ernesto Iglesias A.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON LOJA

13
 14 Firman) Ilegible (Rebeca Elizabeth Gómez Alvarez) C.I. Nro:
 15 110398861-2; Ilegible (Oscar Anibal Gómez Cabrera) C.I.
 16 Nro: 110210870-9; y doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario
 17 Primero del Cantón Loja.....

18 Concuenda con su original, en fe de ello confiero
 19 esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo
 20 día y lugar de su celebración.-

21 
 22 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
 23 LOJA - ECUADOR


 Dr. Ernesto Iglesias A.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON LOJA

24
 25
 26
 27 

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía TRANS ESTUSUR S.A.

Loja, 25 de junio del 2008.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned over a faint, illegible stamp or text.

1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."

3 OTORGA: SRTA. MAIRA FERNANDA GUAMÁN MACAS.

4 A FAVOR DE: SR. ALBERTO FIDEL MENDIETA LEÓN.

5 CUANTIA: USD. 30.00

6

7

"ZCDM"

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día veintiocho de marzo del año dos mil ocho; ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen por una parte la señorita **MAIRA FERNANDA GUAMÁN MACAS**, de estado civil soltera; y, por otra parte el señor **ALBERTO FIDEL MENDIETA LEÓN**, de estado civil casado; los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura el contenido de la minuta que me presenta la misma que copiada textualmente sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase elevar a



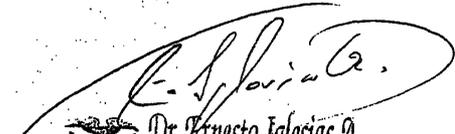
1 a escritura pública e incorporarla en el
2 Protocolo de la Notaría a su cargo, la
3 presente minuta de cesión de acciones de una
4 compañía Anónima, la misma que se estipula bajo
5 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
6 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración
7 del presente documento público por una parte la
8 señorita **MAIRA FERNANDA GUAMÁN MACAS**, de
9 estado civil soltera; a quien más adelante se la
10 denominará "LA CEDENTE" y, por otra parte el
11 señor **ALBERTO FIDEL MENDIETA LEÓN**, de
12 estado civil casado; a quien así mismo en lo
13 posterior se lo denominará "EL CESIONARIO". Los
14 comparecientes son ecuatorianos, mayores de
15 edad, domiciliados en esta ciudad de Loja,
16 portadores de sus respectivas cédulas de
17 ciudadanía y con capacidad legal suficiente para la
18 realización de este acto o contrato. **SEGUNDA.-**
19 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública
20 celebrada en esta ciudad de Loja, el día martes
21 diecisiete de abril del año dos mil siete, ante el señor
22 doctor Eduardo Beltrán Beltrán Notario Sántimo del
23 cantón Loja, los señores: Miryam Ma lo
24 Tinoco, Diego Ernesto Castillo Ortega lo
25 Angel Rios Salinas y otros convinieron
26 la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR" S. A.

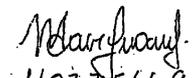


1 C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada
2 a escritura pública y en la cual se ratifican
3 ampliamente los comparecientes.- Me presentan
4 sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados
5 de última votación.- Formalizado el presente
6 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente
7 a los otorgantes, quienes ratificándose en lo
8 expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el
9 Notario que da fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

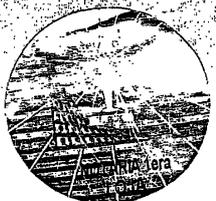

1102084843

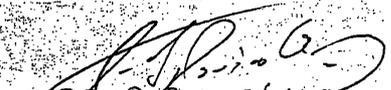


Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA


110375669-6

Firman) Ilegible (Maira Fernanda Guamán Macas)
C.I. Nro: 110375669-6; Fidel Mendieta C.I. Nro:
110208484-3; y doctor Ernesto Iglesias Armijos
Notario Primero del cantón Loja.....

Concuerda con su original, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y
firmo el mismo día y lugar de su celebración -




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

1 fecha a ceder no pesa ningún gravamen,
 2 comprometiéndose al saneamiento de ley. **SEXTA:**
 3 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes
 4 quedan mutuamente autorizadas para obtener que
 5 de la presente escritura de cesión se sienta razón al
 6 margen de la inscripción en el Registro Mercantil
 7 referente a la constitución, así como al margen de
 8 la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA:**
 9 **ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan la
 10 transferencia de acciones conforme a lo
 11 estipulado en el contrato y además los cedentes
 12 autorizan al Notario para que presente esta
 13 escritura de cesión de acciones en la Compañía
 14 Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", de la ciudad de
 15 Loja, con el fin de que ingrese como nuevo socia de
 16 dicha Compañía y con todos los derechos y
 17 obligaciones que le corresponden como nuevo
 18 socio. Además queda expresamente facultado para
 19 que asista con voz y voto a las reuniones y
 20 asambleas que se dieren lugar en la antes
 21 mencionada Compañía. Hasta aquí la minuta.-
 22 Usted Señor Notario se servirá incluir las demás
 23 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
 24 presente escritura.- Muy atentamente.- **Doctora**
 25 **Zandra Catalina Iglesias N. ABOGADA**, matrícula
 26 **número mil trescientos noventa y uno C.A.L.**



1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑIA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."



3 NOTARIA: SR. CARLOS GREGORIO SOTOMAYOR VILLALBA.

4 FAVOR DE: SR. JHONATAN LEONARDO MIJAS ABAD.

5 CUANTIA: USD. 16.000

6

7

"ZCDM"

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

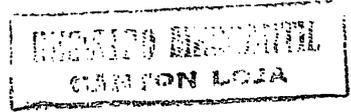
23

24

25

26

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de abril del año dos mil ocho, ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen por una parte el señor CARLOS GREGORIO SOTOMAYOR VILLALBA, de estado civil soltero, y por otra parte el señor JHONATAN LEONARDO MIJAS ABAD, de estado civil soltero. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de edad, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue SEÑOR NOTARIO.- Sírvase elevar a escritura pública e incorporarla en el Protocolo de la Notaría a su cargo, la presente minuta de cesión de acción de una Compañía





1 Anónima, la misma que se describe bajo las siguientes
2 cláusulas: PRIMERA.- COMPARICIENTES - intervienen
3 en la celebración del presente instrumento público, por una
4 parte el señor CARLOS GREGORIO SOTOMAYOR
5 VILLALBA, de estado civil soltero; a quien en lo posterior se
6 lo denominará "CEDENTE"; y, por otra parte el señor
7 JHONATAN LEONARDO MUJAS ABAD, de estado civil
8 soltero, a quien se lo denominará "EL CESIONARIO". Los
9 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad
10 domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus
11 respectivas cédulas de ciudadanía y con capacidad legal
12 suficiente para la realización de este acto o contrato
13 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública
14 celebrada en esta ciudad de Loja, el día martes diecisiete de
15 abril del año dos mil siete, ante el señor doctor Eduardo
16 Beltrán Beltrán Notario Séptimo del cantón Loja, los
17 señores: Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego Ernesto
18 Castillo Ortega, doctor Pablo Ángel Ríos Salinas y otros
19 convinieron en constituir la Compañía Anónima "TRANS
20 ESTUSUR" S. A. la misma que fue aprobada mediante
21 resolución número cero siete (07) ciento cincuenta y
22 siete, de fecha treinta de agosto del dos mil siete por el
23 señor Doctor Mónica Carmelita Bustamante, Delegado de
24 Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora
25 Chunchipe, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
26 Loja, bajo la partida número seiscientos dieciséis (616) de



1 - fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete. **TERCERA.-**
2 **CESIÓN DE ACCIONES.-** Por medio del presente
3 instrumento público el socio CARLOS GREGORIO
4 SOTOMAYOR VILLALBA libre y voluntariamente procede a
5 ceder en favor del señor JHONATAN LEONARDO MIJAS
6 ABAD, UNA ACCIÓN, de diez dólares y numerada
7 **cincuenta y nueve**, acción que el cedente posee como
8 socio de la Compañía Anónima TRANS ESTUSUR S.A.
9 determinada en la cláusula anterior. **CUARTA.- DEL**
10 **PRECIO.-** El precio por el cual el señor Carlos Gregorio
11 Sotomayor Villalba, cede su acción a favor del cesionario
12 es el de DIEZ DÓLARES AMERICANOS, los mismos que
13 son pagados en numerario. **QUINTA.- GRAVÁMENES.-** El
14 cedente Carlos Gregorio Sotomayor Villalba, declara que
15 sobre la acción que procede en esta fecha a ceder
16 no pesa ningún gravamen, comprometiéndose al
17 saneamiento de ley. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y**
18 **MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente
19 autorizadas para obtener que de la presente escritura de
20 cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el
21 Registro Mercantil referente a la constitución, así como al
22 margen de la matriz de la escritura de constitución.
23 **SÉPTIMA: ACERTACIÓN.-** Las partes aceptan la
24 transferencia de acciones confiriendo a lo estipulado en este
25 contrato y además el cedente autoriza al cesionario para
26 que presente esta escritura de cesión de acción en la

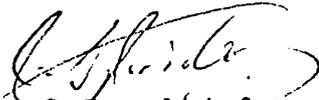


1 Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", de la ciudad
2 de Loja, con el fin de que ingrese como nuevo socio de
3 dicha Compañía y con todos los derechos y obligaciones
4 que le corresponden como nuevo socio. Además queda
5 expresamente facultado para que asista con voz y voto a
6 las reuniones y asambleas que se diere en lugar en la antes
7 mencionada Compañía. Hasta aquí la minuta - Usted Señor
8 Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para
9 el perfeccionamiento de la presente escritura.- Muy
10 atentamente. **Doctora Zandra Catalina Iglesias N.**
11 **ABOGADA**, matrícula número mil trescientos noventa y
12 **uno C.A.L. C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda
13 elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
14 ampliamente los comparecientes. Me presentan sus
15 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de última
16 votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo
17 el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes
18 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto
19 conmigo el Notario que da fe.

20
21
22 
110387415-0


1104808793




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN LOJA

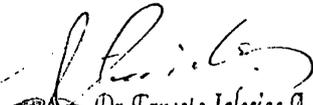


NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 Firman) Carlos Gregorio Sotomayor Villalba C.I. Nro.
2 110387415-0; ilegible (Jhonatan Leonardo Mijas Abad) C.I.
3 Nro: 1104808793, y doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario
4 Primero del cantón Loja

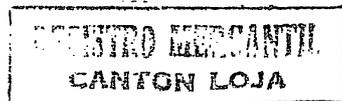
5 Se otorgó ante mí, en la fe de ello confiero esta
6 PRIMERA COPIA, que la sello, suiza y firma el mismo día y
7 lugar de su celebración -




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

13 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

14 Con esta fecha se procedió a inscribir el contenido de la -
15 Escritura Pública que antecede en la inscripción de la -
16 Constitución de la Gr. S.A.




Dr. Félix Paladino Paladino
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

17

NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."
3 OTORGA: SRA. ANDREA MAGALY GARCÍA MENDIETA.
4 A FAVOR DE: LIC. FINA DIAMANTINA PALACIO VÉLEZ.
5 CUANTIA: USD. 10.00

6
7 "ZCDM"

8
9 En la ciudad de Loja, cabecera del
10 cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día
11 miércoles dos de julio del año dos mil ocho; ante mí, doctor
12 Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja,
13 comparecen por una parte la señora **ANDREA MAGALY**
14 **GARCÍA MENDIETA**, de estado civil divorciada; y, por otra
15 parte la señora Licenciada **FINA DIAMANTINA PALACIO**
16 **VÉLEZ**, de estado civil viuda; las comparecientes son
17 domiciliadas en esta ciudad de Loja, son de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para
19 obligarse y contratar, me presentan sus respectivas cédulas
20 de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de
21 conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública el
22 contenido de la minuta que me presentan, la misma
23 que copiada textualmente es como sigue:
24 **NOTARIO.-** Sirvase elevar a escritura
25 incorporarla en el Protocolo de la Notaria a
26 presente minuta de cesión de acciones de una compañía



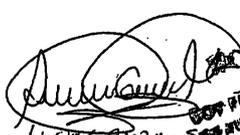
1 Anónima, la misma que se estipula bajo las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen
3 en la celebración del presente documento público por una
4 parte la señora **ANDREA MAGALY GARCÍA MENDIETA**,
5 de estado civil divorciada; a quien en lo posterior se la
6 llamará "LA CEDENTE"; y, por otra parte la señora
7 Licenciada **FINA DIAMANTINA PALACIO VÉLEZ**, de
8 estado civil viuda; a quien así mismo en lo posterior se la
9 denominará "LA CESIONARIA". Los comparecientes son
10 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad
11 de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de
12 ciudadanía y con capacidad legal suficiente para la
13 realización de este acto o contrato. **SEGUNDA.-**
14 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada
15 en esta ciudad de Loja, el día martes diecisiete de abril del
16 año dos mil siete, ante el señor doctor Eduardo Beltrán
17 Beltrán Notario Séptimo del cantón Loja, los señores:
18 Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego Ernesto Castillo
19 Ortega, doctor Pablo Angel Rios Salinas y otros convinieron
20 en constituir la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR"
21 S. A. la misma que fue aprobada mediante resolución
22 número: cero siete L. DSCL. ciento cincuenta y siete,
23 de fecha treinta de agosto del dos mil siete, por
24 el señor Doctor Vinicio Sarmiento
25 Delegado de Superintendencia de Compañías
26 Zamora Chinchipe, e inscrita en el Registro



1 Cantón Loja, bajo la partida número seiscientos dieciséis
2 (616) de fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete.
3 **TERCERA.- CESIÓN DE ACCIONES.-** Por medio del
4 presente instrumento público la señora ANDREA MAGALY
5 GARCÍA MENDIETA libre y voluntariamente procede a
6 ceder en favor de la señora Licenciada FINA DIAMANTINA
7 PALACIO VÉLEZ, UNA ACCIÓN, de diez dólares,
8 numerada **noventa y cinco**, acción que la señora Andrea
9 Magaly García Mendieta posee en la Compañía Anónima
10 "TRANS. ESTUSUR" S.A., determinada en la cláusula
11 anterior. **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio por el cual la
12 señora Andrea Magaly García Mendieta cede su acción a
13 favor de la cesionaria, es de DIEZ DÓLARES
14 AMERICANOS que son pagados en numerario.
15 **QUINTA.-** G - La cedente señora Andrea
16 Magaly García clara que sobre la acción que
17 procede en esta fecha a ceder no pesa ningún
18 gravamen, comprometiéndose al saneamiento de ley.
19 **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes
20 quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la
21 presente escritura de cesión se sienta razón al margen de
22 la inscripción en el Registro Mercantil referente a la
23 constitución, así como al margen de la matriz de la escritura
24 de constitución. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes
25 aceptan la transferencia de acciones conforme a lo
26 estipulado en este contrato y además los cedentes



1 autorizan a la cesionaria para que presente esta escritura
2 de cesión de acciones en la Compañía Anónima "TRANS
3 ESTUSUR S.A.", de la ciudad de Loja, con el fin de que
4 ingrese como nuevo socia de dicha Compañía y con todos
5 los derechos y obligaciones que le corresponden como
6 nuevo socio. Además queda expresamente facultado para
7 que asista con voz y voto a las reuniones y asambleas que
8 se dieren lugar en la antes mencionada Compañía. Hasta
9 aquí la minuta.- Usted Señor Notario se servirá incluir las
10 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
11 presente escritura.- Muy atentamente.- **Doctora Zandra**
12 **Catalina Iglesias N. ABOGADA**, matrícula número mil
13 **trescientos noventa y uno C.A.L. C.A.L.** Hasta aquí la
14 minuta que que  escritura pública y en la
15 cual se ratifican los comparecientes.- Me
16 presentan sus cédulas de ciudadanía y
17 certificados de última votación.- Formalizado el presente
18 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los
19 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo
20 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe:

21
22 
23 **NOTARIA PRIMERA**
24 **CANTON LOJA**
25 **110368424-5**
26 **COPIA QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTES**
ES POTENCIAL DE SU ORIGINAL.
16 JUL 2008
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA
1100348760

1 Firman) Ilegible (Andrea Magali García Mendieta) C.I. Nro:
2 110368424-5; Diamantina Palacio de S. C.I. Nro:
3 1100348760; y doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario
4 Primero del cantón Loja.....

5 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
6 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y
7 lugar de su celebración.-



8
9
10 *Ernesto Iglesias A.*
11 **Dr. Ernesto Iglesias A.**
12 **NOTARIO PRIMERO**
13 **DEL CANTON LOJA**

14
15 **REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

16 **Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley**
17 **de Compañías se procedió a marginar el contenido de la Escri**
18 **tura Pública que antecede en la inscripción de la Constitu -**
19 **ción de la Compañía TRANS ESTUSUR S.A.**

20 **Loja, 3 de julio del 2008.**



21
22
23 *Felix Pala*
24 **Dr. Felix Pala**
25 **REGISTRADOR MERCANTIL**
26 **CANTON LOJA**

27 **NOTARIA PRIMERA**
CANTÓN LOJA
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL.

16 JUL 2008

Ernesto Iglesias A.
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO

1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."

3 OTORGA: SRA. DRA. ELIZABETH DEL ROCÍO ORDÓÑEZ
4 SAMANIEGO Y DR. WILMAN PATRICIO ESPINOSA ERREIZ.

5 A FAVOR DE: SR. CARLOS AUGUSTO RUÍZ ROMÁN.

6 CUANTIA: USD. 20.00

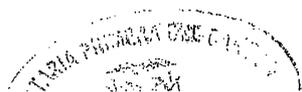
7

8

"ZCDM"

9

10 En la ciudad de Loja, cabecera del
11 cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día
12 martes seis de mayo del año dos mil ocho; ante mí, doctor
13 Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja,
14 comparecen por una parte los cónyuges señores: doctora
15 **ELIZABETH DEL ROCÍO ORDÓÑEZ SAMANIEGO** y
16 **doctor WILMAN PATRICIO ESPINOSA ERREIZ**, casados
17 entre sí; y, por otra parte el señor **CARLOS AUGUSTO**
18 **RUÍZ ROMÁN**, de estado civil casado; los comparecientes
19 son domiciliados en esta ciudad de Loja, son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
21 capaces para obligarse y contratar, me presentan sus
22 respectivas cédulas de ciudadanía y cert
23 votación, a quienes de conocer doy fe, y
24 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
25 presentan, la misma que copiada textualmente es
26 como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase elevar a



1 escritura pública e incorporarla en el Protocolo de la
2 Notaría a su cargo, la presente minuta de cesión de
3 acciones de una compañía Anónima, la misma que se
4 estipula bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del
6 presente documento público los cónyuges señores: doctora
7 **ELIZABETH DEL ROCÍO ORDÓÑEZ SAMANIEGO** y
8 **doctor WILMAN PATRICIO ESPINOSA ERREIZ**, casados
9 entre sí; a quienes en lo posterior se los denominará "LOS
10 CEDENTES"; y, por otra parte el señor **CARLOS**
11 **AUGUSTO RUÍZ ROMÁN**, de estado civil casado, a quien
12 así mismo se lo llamará "CESIONARIO". Los
13 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
14 domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus
15 respectivas cédulas de ciudadanía y con capacidad legal
16 suficiente para la realización de este acto o contrato.
17 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura
18 pública celebrada en esta ciudad de Loja, el día martes
19 diecisiete de abril del año dos mil siete, ante el señor doctor
20 Eduardo Beltrán Beltrán Notario Séptimo del cantón Loja,
21 los señores: Miryam Margoth Astudillo, Diego
22 Ernesto Castillo Ortega, doctor Pablo Ancochea y
23 otros convinieron en constituir la Compañía Anónima
24 "TRANS ESTUSUR" S. A. la misma que fue aprobada
25 mediante resolución número: cero siete L.DSCL. ciento
26 cincuenta y siete, de fecha treinta de agosto del dos mil



1 siete, por el señor Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante,
2 Delegado de Superintendencia de Compañías de Loja y
3 Zamora Chinchipe, e inscrita en el Registro Mercantil del
4 Cantón Loja, bajo la partida número seiscientos dieciséis
5 (616) de fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete.

6 **TERCERA.- CESIÓN DE ACCIONES.-** Por medio del
7 presente instrumento público la socia ELIZABETH DEL
8 ROCÍO ORDÓÑEZ SAMANIEGO y su esposo el señor
9 doctor WILMAN PATRICIO ESPINOSA ERREIZ, libre y
10 voluntariamente proceden a ceder en favor del señor
11 CARLOS AUGUSTO RUÍZ ROMÁN, **DOS ACCIONES,**
12 **numeradas de la veinticinco a la veintiséis,** de diez
13 dólares cada una, acciones que los cedentes poseen en la
14 Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR" S.A., determinada
15 en la cláusula anterior. **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio

16 por el cual los esposos ESPINOSA-ORDÓÑEZ, ceden sus
17 acciones a favor de los cesionarios, es de VEINTE
18 DÓLARES AMERICANOS, los mismos que son pagados en
19 numerario. **QUINTA.- GRAVÁMENES.-** Los cedentes

20 esposos ESPINOSA-ORDÓÑEZ, declaran que sobre las
21 acciones que proceden en esta ceder no
22 pesa ningún gravamen, cese al
23 saneamiento de ley. **SEXTA:**  **IÓN Y**

24 **MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente
25 autorizadas para obtener que de la presente escritura de
26 cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el



1 Registro Mercantil referente a la constitución, así como al
 2 margen de la matriz de la escritura de constitución.
 3 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan la
 4 transferencia de acciones conforme a lo estipulado en este
 5 contrato y además los cedentes autorizan al cesionario para
 6 que presente la presente escritura de cesión de acciones en
 7 la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", de la
 8 ciudad de Loja, con el fin de que ingrese como nuevo socio
 9 de dicha Compañía y con todos los derechos y obligaciones
 10 que le corresponden como nuevo socio. Además queda
 11 expresamente facultado para que asista con voz y voto a
 12 las reuniones y asambleas que se dieren lugar en la antes
 13 mencionada Compañía. Hasta aquí la minuta.- Usted Señor
 14 Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para
 15 el perfeccionamiento de la presente escritura.- Muy
 16 atentamente.- **Doctora Zandra Catalina Iglesias N.**
 17 **ABOGADA, matrícula número mil trescientos noventa y**
 18 **uno C.A.L. C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda
 19 elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
 20 ampliamente los comparecientes.- Me presentan sus
 21 respectivas cédulas de ciudadanía y cedula de última
 22 votación.- Formalizado el presente instrumento, yo
 23 el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes
 24 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto
 25 conmigo el Notario que da fe.

26



[Handwritten signature]
 1102-728399

[Handwritten signature]
 1102-728399



1 Firman) Ilegible (Filman Patricio Espinosa Erréiz) C.I. Nro:
2 110218750-5; Ilegible (Elizabeth del Rocio Ordóñez
3 Samaniego) C.I. Nro: 110272839-9; Ilegible (Carlos
4 Augusto Ruíz Román) C.I. Nro: 110211402-0; y doctor
5 Ernesto Iglesias Armijos Notario Primero del cantón
6 Loja.....

7 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
8 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y
9 lugar de su celebración.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN LOJA

ESCRITURA DE CESION

DE ACCIONES.

OTORGAN:

MARIA LUCRECIA MEJIA OCHOA.

A FAVOR DE:

GUILLERMINA VANESSA SANCHEZ AGILA

CUANTÍA: \$ 30.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, la señora MARIA LUCRECIA MEJIA OCHOA, de estado civil divorciada; y, por otra parte, la señora GUILLERMINA VANESSA SANCHEZ AGILA, de estado civil soltera. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan que yo, Notario Público, haga fe y publique el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, dígnese incorporar una de cesión de acciones de la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la señora MARIA LUCRECIA MEJIA OCHOA, de estado civil divorciada, que en adelante se llamara simplemente la cedente; y, por otra parte, la señorita GUILLERMINA VANESSA SANCHEZ AGILA, de estado civil soltera, que en adelante se llamara simplemente la cesionaria. Ambas comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Loja.



legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- UNO: La Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A." se constituyo con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un capital de MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el diecisiete de abril del dos mil siete, ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero siete.L.DSCL.uno cinco siete (7.L.DSCL.157), del treinta de agosto del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo la partida número seiscientos dieciséis (616) y anotada en el repertorio con el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2494), con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete. DOS: El Presidente de la Compañía mediante oficio de fecha cuatro de septiembre del año dos mil siete autoriza a la socia señora MARIA LUCRECIA MEJIA OCHOA para que transfiera todas las acciones que posee en esta compañía en favor de la señorita GUILLERMINA VANESSA SANCHEZ AGILA.- TERCERA: CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes antes mencionados la compareciente señora MARIA LUCRECIA MEJIA OCHOA, de cesionaria, cede en venta real y efectiva las tres acciones que posee en la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", ochenta y seis que posee en la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", a favor de la señorita GUILLERMINA VANESSA SANCHEZ AGILA, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: Aceptación.- Las partes aceptan la cesión de acciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de diez dólares cada una lo que da un total de treinta dólares de los Estados Unidos de América, suma que la cedente declara tenerla recibida por parte de la cesionaria, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.-



COPIA
NOTARIA OCTAVA

SEXTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.-

~~SEPTIMA: Los documentos y antecedentes de esta compañía y el certificado que se anexa a ella, que el Presidente de la Compañía con el consentimiento máximo del capital social para el presente, autoriza a la misma para que transfiera todas las acciones de la compañía a favor del cesionario en este contrato.~~

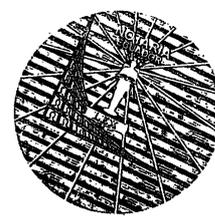
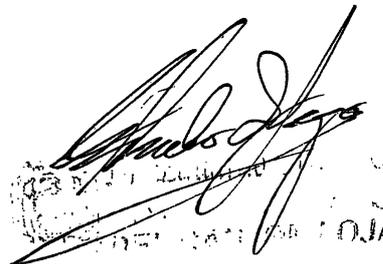
Usted servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.- Abogado.- Mat. 1331 -Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Maria Mejia.- Céd. 110262387-1.- Ilegible.- Guillermina Vanessa Sanchez Agila.- Céd.

110408088-0.- Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja". Lo testado no corre. Lo enmendado.-VALE.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

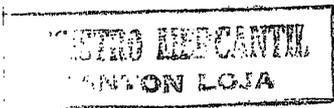


EL NOTARIO,



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA.
Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía TIARS LEBUNIA S.A.

Loja, 10 de abril del 2008.

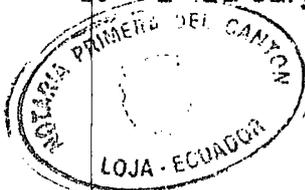


Dr. Rubén Sánchez Muñoz
REG. TERC. A. J. J. MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA (T)

1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."
3 OTORGA: SRA. MIRYAM MARGOTH ASTUDILLO TINOCO Y
4 CARLOS AUGUSTO RUÍZ ROMÁN.
5 A FAVOR DE: SR. JOSÉ LUIS SAMANIEGO VILLA.
6 CUANTIA: USD. 10.00

8 "ZCDM"

9 En la ciudad de Loja, cabecera del
10 cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día
11 lunes quince de octubre del año dos mil siete; ante mí,
12 doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón
13 Loja, comparecen por una parte los cónyuges señores:
14 **MIRYAM MARGOTH ASTUDILLO TINOCO Y CARLOS**
15 **AUGUSTO RUÍZ ROMÁN**, casados entre sí, y, por otra
16 parte el señor **JOSÉ LUIS SAMANIEGO VILLA**, de estado
17 civil casado; los comparecientes son domiciliados en esta
18 ciudad de Loja; son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
19 de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, me
20 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
21 certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me
22 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta
23 que me presentan, la misma que copiada textualmente es
24 como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase elevar a
25 escritura pública e incorporarla en el Protocolo de la Notaría
26 a su cargo, la presente minuta de cesión de acciones de la





Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", la misma que estipula bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración, del presente documento público por una parte los cónyuges señores: MIRYAM MARGOTH ASTUDILLO TINOCO Y CARLOS AUGUSTO RUÍZ ROMÁN, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus cédulas de ciudadanía números: uno uno cero dos cuatro seis dos cinco dos guión ocho y uno uno cero dos uno uno cuatro cero dos guión cero, a quienes en lo posterior se lo denominará "CEDENTES"; y por otra parte el señor JOSÉ LUIS SAMANIEGO VILLA, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Loja, portador de su cédula de ciudadanía número: uno uno cero uno siete nueve siete nueve siete guión tres; a quien se lo denominará "EL CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y con capacidad legal suficiente para la realización de este acto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Loja, el día martes diecisiete de abril del año dos mil siete, ante el señor doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, los señores Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego Ernesto Castillo Ortega y otros, convinieron en constituir la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", la misma que fue aprobada mediante resolución NÚMERO: cero siete L.DSCL. ciento cincuenta y



1 siete de fecha treinta de agosto del dos mil siete, por el
2 señor Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de
3 Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora
4 Chinchipe, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
5 Loja, bajo la partida número seiscientos dieciséis (616) de
6 fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete. **TERCERA.-**
7 **CESIÓN DE ACCIONES.-** Por medio de la presente los
8 cónyuges señores Miryam Margoth Astudillo Tinoco y
9 Carlos Augusto Ruiz Román, libre y voluntariamente,
10 proceden a ceder a favor del señor José Luis Samaniego
11 Villa una acción que poseen en la Compañía mencionada
12 en la cláusula anterior, dicha acción equivale a diez
13 dólares, las mismas que están determinadas del uno al diez.
14 **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio por el cual los
15 cónyuges RUIZ-ASTUDILLO, ceden sus acciones a favor
16 del cesionario, es de DIEZ DÓLARES AMERICANOS, los
17 mismos que son pagados en dinero en efectivo de legal
18 circulación nacional y a entera satisfacción por parte de los
19 cedentes. **QUINTA.- GRAVÁMENES** entes
20 cónyuges Ruiz-Astudillo declaran que s ones
21 que proceden a vender por medio del pr DEMO MODE ento
22 público no pesan ningún tipo de gravamen,
23 comprometiéndose en caso contrario al saneamiento de ley
24 en caso de ser necesario. **SEXTA. ACEPTACIÓN.-**
25 Enteradas las partes del contenido del presente instrumento
26 público lo aceptan en su totalidad por ser en seguridad de



1 sus intereses.- **SÉPTIMA: FACULTAD.**- Queda facultado el
 2 cesionario para que proceda a inscribir la presente escritura
 3 en el Registro Mercantil de la ciudad de Loja, y a la vez
 4 para que realice los trámites pertinentes a fin de que su
 5 nombre sea tomado en cuenta como nuevo socio de la
 6 Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A."- Hasta aquí
 7 la minuta.- Usted señor Notario se dignará agregar las
 8 demás cláusulas de estilo tendientes a la validez y
 9 perfeccionamiento del presente instrumento público.-
 10 **Atentamente doctora Zandra Catalina Iglesias de M.**
 11 **ABOGADA, matrícula número mil trescientos noventa y**
 12 **uno C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a
 13 escritura pública y en la cual se ratifican ampliamente los
 14 comparecientes;- Me presentan sus respectivas cédulas de
 15 ciudadanía y certificados de última votación.- Formalizado el
 16 presente instrumento público, yo el Notario lo leí
 17 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo
 18 expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo: el Notario
 19 que da fe. Firman) Miryam Astudill 02462528;
 20 Ilegible (Carlos Augusto Ruiz Romá 10211402-
 21 0; Ilegible (José Luis Saman DEMO MODE C.I. Nro:
 22 1101797973; y doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario
 23 Primero del cantón Loja.....



24 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
 25 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y
 lugar de su celebración.-



[Signature]
 Dr. Ernesto Iglesias A.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON LOJA

1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."

3 OTORGA: SRA. DOLORES MARGARITA MENDIETA LEÓN.

4 A FAVOR DE: SR. JUAN PABLO SILVERIO MENDIETA.

5 CUANTIA: USD. 30.00

6

7

"ZCDM"

8

9 En la ciudad de Loja, cabecera del
10 cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día
11 miércoles 1 de julio del año dos mil ocho; ante mí,

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

docto  sias Armijos, Notario Primero del cantón
Loja, por una parte la señora **DOLORES
MARGARITA MENDIETA LEÓN**, de estado civil divorciada,
y, por otra parte el señor **JUAN PABLO SILVERIO
MENDIETA**, de estado civil casado; los comparecientes son
domiciliados en esta ciudad de Loja, de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para
obligarse y contratar, me presentan sus respectivas cédulas
de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de
conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me presentan, la misma
que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR
NOTARIO.-** Sírvase elevar a escritura pública e
incorporarla en el Protocolo de la Notaría a su cargo, la
presente minuta de cesión de acciones de una compañía



1 Anónima, la misma que se estipula bajo las siguientes
 2 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen
 3 en la celebración del presente documento público por una
 4 parte la señora **DOLORES MARGARITA MENDIETA**
 5 **LEÓN**, de estado civil divorciada; a quien en lo posterior se
 6 la denominará "LA CEDENTE" y, por otra parte el señor
 7 **JUAN PABLO SILVERIO MENDIETA**, de estado civil
 8 casado; a quien así mismo en lo posterior se lo denominará
 9 "EL CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos,
 10 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja,
 11 portadores de cédulas de ciudadanía y con
 12 capacidad para la realización de este acto o
 13 contrato. **ANTECEDENTES.-** Mediante
 14 escritura pública celebrada en esta ciudad de Loja, el día
 15 martes diecisiete de abril del año dos mil siete, ante el señor
 16 doctor Eduardo Beltrán Beltrán Notario Séptimo del cantón
 17 Loja, los señores: Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego
 18 Ernesto Castillo Ortega, doctor Pablo Angel Rios Salinas y
 19 otros convinieron en constituir la Compañía Anónima
 20 "TRANS ESTUSUR" S. A. la misma que fue
 21 aprobada mediante resolución número: cero siete L.
 22 DSCL. ciento cincuenta y siete, de fecha treinta de
 23 agosto del dos mil siete, por el señor Doctor Vinicio
 24 Sarmiento Bustamante, Delegado de Superintendencia
 25 de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, e inscrita en
 26 el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida





número seiscientos dieciséis (616) de fecha treinta y uno
2 de agosto del dos mil siete. **TERCERA.- CESIÓN DE**
3 **ACCIONES.-** Por medio del presente instrumento público la
4 señora **DOLORES MARGARITA MENDIETA LEÓN**, libre y
5 voluntariamente procede a ceder en favor del señor **JUAN**
6 **PABLO SILVERIO MENDIETA TRES ACCIONES**, de diez
7 dólares cada una, numeradas: **diecinueve, veinte y**
8 **veintiuno**, acciones que la señora Dolores Margarita
9 Mendieta León posee en la Compañía Anónima "TRANS
10 ESTUSUR" S.A., determinada en la cláusula anterior.
11 **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio por el cual la señora
12 Dolores Margarita Mendieta León cede sus acciones a favor
13 del cesionario, es de **TREINTA DÓLARES AMERICANOS**,
14 los mismos que son pagados en numerario. **QUINTA.-**
15 **GRAVÁMENES.-** La cedente señora Dolores Margarita
16 Mendieta León declara que sobre las acciones que
17 procede en esta fecha a ceder no pesa ningún
18 gravamen, comprometiéndose al saneamiento de ley.
19 **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes
20 quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la
21 presente escritura de cesión se sienta razón al margen de
22 la inscripción en el Registro Mercantil referente a la
23 constitución, así como al margen de la matriz de la escritura
24 de constitución. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes
25 aceptan la transferencia de acciones conforme a lo
26 estipulado en este contrato y además la cedente -





1 autoriza al cesionario para que presente esta escritura de
 2 cesión de acciones en la Compañía Anónima "TRANS
 3 ESTUSUR S.A.", de la ciudad de Loja, con el fin de que
 4 ingrese como nuevo socia de dicha Compañía y con todos
 5 los derechos y obligaciones que le corresponden como
 6 nuevo socio. Además queda expresamente facultado para
 7 que asista con voz y voto a las reuniones y asambleas que
 8 se dieron lugar en la antes mencionada Compañía. Hasta
 9 aquí la minuta.- Usted Señor Notario se servirá incluir las
 10 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
 11 presente escritura.- Muy atentamente.- **Doctora Zandra**
 12 **Catalina Iglesias N. ABOGADA**, matrícula número mil
 13 **trescientos noventa y uno C.A.L. C.A.L.** Hasta aquí la
 14 minuta que queda elevada a escritura pública y en la
 15 cual se ratifican ampliamente los comparecientes.- Me
 16 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
 17 certificados de última votación.- Formalizado el presente
 18 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los
 19 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo
 20 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.

21
 22
 23
 24
 25
 26

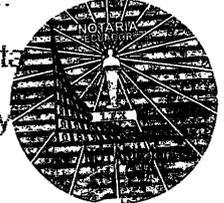
[Handwritten signature]
 1101866737

[Handwritten signature]
 110378160-7

[Handwritten signature]
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

1 Firman) Margarita M. C.I. Nro: 110186673-7; Ilegible (Juan
2 Pablo Silverio Mendieta) C.I. Nro: 110378460-7 y doctor
3 Ernesto Iglesias Armijos Notario Primero del cantón
4 Loja.....

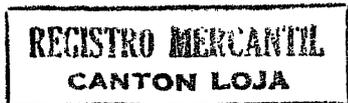
5 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
6 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y
7 lugar de su celebración.-



Ernesto Iglesias A.
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

8
9
10
11
12
13 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

14 Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la -
15 Escritura Pública que en la inscripción de la -
16 Constitución de la C o s ESTUSUR S.A.
17 julio del 2008.



Félix Paladinos Paladinos
Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."

3 OTORGA: SRA. LAURA ENITH RÍOS SALINAS Y JHON
4 REMIGIO VIVANCO VILLAVICENCIO.

5 A FAVOR DE: SR. EDGAR ALBERTO SILVA OCHOA.

6 CUANTIA: USD. 30.00

7

8

"ZCDM"

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día veintinueve de diciembre del año dos mil siete; ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen por una parte los cónyuges señores: LAURA ENITH RÍOS SALINAS Y JHON REMIGIO VIVANCO VILLAVICENCIO, casados entre sí; y, por otra parte el señor EDGAR ALBERTO SILVA OCHOA, de estado civil casado; los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es con el señor NOTARIO.- Sírvase elevar a escritura pública e



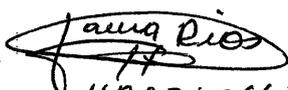
1 incorporarla en el Protocolo de la Notaría a su cargo, la
2 presenté minuta de cesión de acciones de una compañía
3 Anónima, la misma que se estipula bajo las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen
5 en la celebración del presente documento público los
6 cónyuges señores: **LAURA ENITH RÍOS SALINAS Y**
7 **JHON REMIGIO VIVANCO VILLAVICENCIO**, casados
8 entre sí; a quienes en lo posterior se los denominará "LOS
9 CEDENTES"; y, por otra parte el señor **EDGAR ALBERTO**
10 **SILVA OCHOA**, de estado civil casado, a quien así mismo
11 se lo llamará "CESIONARIO". Los comparecientes son
12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
13 de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de
14 ciudadanía y con capacidad legal suficiente para la
15 realización de este acto o contrato. **SEGUNDA.-**
16 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada
17 en esta ciudad de Loja, el día martes diecisiete de abril del
18 año dos mil siete, ante el señor doctor Eduardo Beltrán
19 Beltrán Notario Séptimo del cantón Loja, los señores:
20 Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego Ernesto Castillo
21 Ortega, doctor Pablo Angel Rios Salinas y otros convinieron
22 en constituir la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR"
23 S. A. la misma que fue aprobada me on
24 número: cero siete L.SDCL. ciento cincuen le
25 fecha treinta de agosto del dos mil siete or
26 Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de -

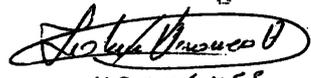


1 Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora
2 Chinchipe, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
3 Loja, bajo la partida número seiscientos dieciséis (616) de
4 fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete. **TERCERA.-**
5 **CESIÓN DE ACCIONES.-** Por medio del presente
6 instrumento público la socia LAURA ENITH RÍOS SALINAS
7 y su esposo el señor JHON REMIGIO VIVANCO
8 VILLAVICENCIO, libre y voluntariamente proceden a ceder
9 en favor del señor EDGAR ALBERTO SILVA OCHOA.
10 **TRES ACCIONES**, de diez dólares cada una, numeradas
11 de la treinta y uno a la treinta y tres, acciones que la
12 señora Laura Enith Ríos Salinas posee en la Compañía
13 Anónima "TRANS ESTUSUR" S.A., determinada en la
14 cláusula anterior. **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio por el
15 cual los esposos VIVANCO-RÍOS, ceden sus acciones a
16 favor del cesionario, es de TREINTA DÓLARES
17 AMERICANOS, los mismos que son pagados en numerario.
18 **QUINTA.- GRAVÁMENES.-** Los cedentes esposos
19 VIVANCO-RÍOS, declaran que sobre las acciones que
20 proceden en esta fecha a ceder no pesa ningún
21 gravamen, comprometiéndose al saneamiento de ley.
22 **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes
23 quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la
24 presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la
25 inscripción en el Registro Mercantil referente a la
26 constitución, así como al margen de la matriz de la escritura



1 de constitución. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes
2 aceptan la transferencia de acciones conforme a lo
3 estipulado en este contrato y además los cedentes
4 autorizan al cesionario para que presente esta escritura de
5 cesión de acciones en la Compañía Anónima "TRANS
6 ESTUSUR S.A.", de la ciudad de Loja, con el fin de que
7 ingrese como nuevo socio de dicha Compañía y con todos
8 los derechos y obligaciones que le corresponden como
9 nuevo socio. Además queda expresamente facultado para
10 que asista con voz y voto a las reuniones y asambleas que
11 se dieren lugar en la antes mencionada Compañía. Hasta
12 aquí la minuta.- Usted Señor Notario se servirá incluir las
13 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la
14 presente escritura.- Muy atentamente.- **Doctora Zandra**
15 **Catalina Iglesias N. ABOGADA**, matrícula número mil
16 **trescientos noventa y uno C.A.L. C.A.L.** Hasta aquí la
17 minuta que queda elevada a escritura pública y en la
18 cual se ratifican ampliamente los comparecientes.- Me
19 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
20 certificados de última votación.- Formalizado el presente
21 instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a los
22 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo
23 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.

24 
25 1102315668


1102061155


1101441416




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

1 Firman) Laura Ríos C.I. Nro: 110231566-8; Jhon Vivanco V.
2 C.I. Nro: 1102061155; ilegible (Edgar Alberto Silva Ochoa)
3 C.I. Nro: 1101441416; y doctor Ernesto Iglesias Armijos
4 Notario Primero del cantón Loja.....



5 gó ante mí, en fe de ello confiero esta
6 PIA, que la selio, signo y firmo el mismo día y
7 lebración.-



Ernesto Iglesias A.
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



NOTARIA OCTAVA
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.

OTORGAN:

FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ Y

NANCY MARUJA CUEVA GONZAGA.

A FAVOR DE:

KETTY IVONNY SOTOMAYOR SAMANIEGO

CUANTÍA:

\$ 10.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los esposos señores FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ Y NANCY MARUJA CUEVA GONZAGA, casados entre si, y, por otra parte, la señora KETTY IVONNY SOTOMAYOR SAMANIEGO, de estado civil divorciada. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los esposos señores FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ Y NANCY MARUJA CUEVA GONZAGA, casados entre si, que en adelante se



[Faint signature and stamp area]



ran simplemente los cedentes, y, por otra parte, la señora KETTY IVONNY SOTOMAYOR SAMANIEGO, de estado civil divorciada, que en adelante se llamara simplemente el cesionario. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Antecedentes.- UNO: La Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A." se constituyo con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un capital de MIL CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el diecisiete de abril del dos mil siete, ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución número cero siete.L.DSCL.uno cinco siete (7.L.DSCL.157), del treinta de agosto del dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo la partida número seiscientos dieciséis (616) y anotada en el repertorio con el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2494), con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete. DOS: El Presidente de la Compañía autoriza al socio Felipe Gonzalo Solano Gutiérrez para que transfiera una acción que posee en esta compañía en favor de la señora KETTY IVONNY SOTOMAYOR SAMANIEGO.- TERCERA: ~~TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES~~. - Con los antecedentes expuestos los esposos señores FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ Y NANCY MARUJA CUEVA GONZAGA, en calidad de cesionarios, ceden en venta real y efectiva una acción signada con el número ciento nueve de diez dólares que poseen en la Compañía Anonima "TRANS ESTUSUR S.A.", a favor de la señora KETTY IVONNY SOTOMAYOR SAMANIEGO, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: Aceptación.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de la acción objeto de

que
monex

ada, que en
KETTY
2023-300

COPIA NOTARIA OCTAVA



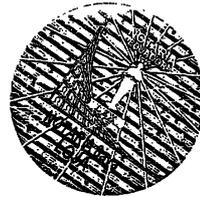
este contrato es el de diez dólares de los Estados Unidos de América, suma
 de los cedentes declaran tenerlos recibidos por parte del cesionario, en
 moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado.- SEXTA:
 inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para
 obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la
 inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al
 margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA: Documentos
 Habilitantes.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que el
 Presidente de la Compañía, con el consentimiento unánime del capital social y
 pagado, autoriza al socio para que transfiera todas las participaciones que
 posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor
 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
 validez de este contrato.- Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.- Abogado.-
 Mat. 1331 -Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
 y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes.
 Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los
 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de
 acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Ilegible.- Felipe Gonzalo
 Solano Gutierrez.- Céd. 110141358-9.- N. Cueva de Solano.- Céd.
 110194875-8.- Ketty Sotomayor.- Céd. 110190085-8.- Eduardo Ortega.-
 "Notario Octavo del Cantón Loja".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la
 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
 NOTARIO OCTAVO
 DEL CANTON LOJA



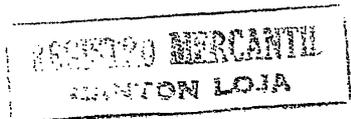
[Handwritten signature]



NOTARIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

En esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía TRANS ESTUSUR S.A.

Loja, 8 de febrero del 2008.



Dr. Rubén Idrebo Muñoz.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA (E)

RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: De haber marginado la Transferencia de Participaciones sociales que antecede en la matriz de la Constitución de la COMPAÑIA ANONIMA "TRANS ESTUSUR" S.A., de conformidad al Artículo 113, inciso último de la Ley de Compañías.

Loja, Febrero 13 de 2008

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285



1 fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete. **TERCERA.-**
2 **CESIÓN DE ACCIONES.-** Por medio del presente
3 instrumento público el socio CARLOS GREGORIO
4 SOTOMAYOR VILLALBA, libre y voluntariamente procede a
5 ceder en favor del señor ENMANUEL DIEGO TITUANI
6 NEIRA, UNA ACCIÓN, de diez dólares y numerada
7 sesenta, acción que el cedente posee como socio de la
8 Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR" S.A., determinada
9 en la cláusula anterior. **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio
10 por el cual el señor Carlos Gregorio Sotomayor Villalba,
11 cede su acción a favor del cesionario es el de DIEZ
12 DÓLARES AMERICANOS, los mismos que son pagados en
13 numerario. **QUINTA.- GRAVÁMENES.-** El cedente Carlos
14 Gregorio Sotomayor Villalba, declara que sobre la acción
15 que procede en esta fecha a ceder no pesa ningún
16 gravamen, comprometiéndose al saneamiento de ley.
17 **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes
18 quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la
19 presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la
20 inscripción en el Registro Mercantil referente a la
21 constitución, así como al margen de la matriz de la escritura
22 de constitución. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-**
23 aceptan la transferencia de acciones con
24 el contenido en este contrato y además el cedente
25 y cesionario para que presente esta escritura de cesión
26 de acción en la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR".

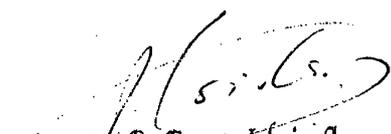


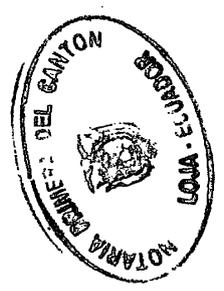
1 S.A.", de la ciudad de Loja, con el fin de que ingrese como
 2 nuevo socio de dicha Compañía y con todos los derechos y
 3 obligaciones que le corresponden como nuevo socio.
 4 Además queda expresamente facultado para que asista
 5 con voz y voto a las reuniones y asambleas que se dieren
 6 lugar en la antes mencionada Compañía. Hasta aquí la
 7 minuta.- Usted Señor Notario se servirá incluir las demas
 8 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente
 9 escritura.- Muy atentamente. **Doctora Zandra Catalina**
 10 **Iglesias N. ABOGADA**, matrícula número mil trescientos
 11 **noventa y uno C.A.L. C.A.L.** Hasta aquí la minuta que
 12 queda elevada a escritura pública y en la cual se
 13 ratifican ampliamente los comparecientes.- Me presentan
 14 sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de
 15 última votación.- Formalizado el presente instrumento
 16 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes,
 17 quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad
 18 de acto conmigo el Notario que da fe.

19
20
21
22
23
24
25
26


110387415-0


1104530496

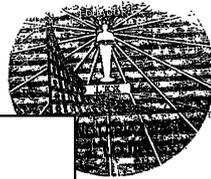
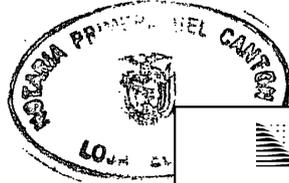

Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



1 Titular) Carlos Gregorio Sotomayor Villalba C.I. Nro.
2 110387415-0; Illegible (Emmanuel Diego Tituraña Neira) C.I.
3 Nro. 1104530496; y doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario
4 Primero del cantón Loja.....

5 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
6 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y
7 lugar de su celebración.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



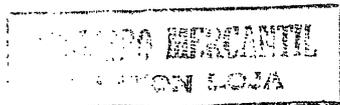
Ernesto Iglesias A.
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a registrar el contenido de -
la Escritura Pública que antecede en la inscripción de -
la Constitución de la Compañía TRANS SUTUDINI S.A.

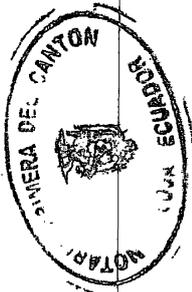
Loja, 15 de abril del 2008.



Felix Paladinos Paladinos

Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

1 Anónima, la misma que se estipula bajo las siguientes
 2 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen
 3 en la celebración del presente instrumento público, por una
 4 parte el señor **CARLOS GREGORIO SOTOMAYOR**
 5 **VILLALBA**, de estado civil soltero; a quien en lo postero se
 6 lo denominará "CEDENTE" y por otra parte el señor
 7 **ENMANUEL DIEGO TITUAÑA NEIRA**, de estado civil
 8 casado, a quien se lo denominará "EL CESIONARIO". Los
 9 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad
 10 domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus
 11 respectivas cédulas de ciudadanía y con capacidad legal
 12 suficiente para la realización de este acto o contrato.
 13 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública
 14 celebrada en esta ciudad de Loja, el día martes diecisiete de
 15 abril del año dos mil siete, ante el señor doctor Evaristo
 16 Beltrán Beltrán Notario Séptimo del cantón Loja, los
 17 señores: Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego Ernesto
 18 Castillo Ortega, doctor Pablo Angel Rios Salinas y otros
 19 convinieron en constituir la Compañía Anónima "IPASUR
 20 ESTUSUR" S. A. la misma que fue aprobada mediante
 21 resolución número cero siete L.D.SGL. ciento cincuenta y
 22 siete de fecha treinta de agosto del dos mil siete por el
 23 señor Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de
 24 Superintendencia de Compañías Zambora
 25 Chinchipe, e inscrita en el Registro Cantón
 26 Loja bajo la partida número seiscientos 6131 de



1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."

3 GIORGA SR. CARLOS GREGORIO SOTOMAYOR VILLALBA.

4 A FAVOR DEL SR. ENMANUEL DIEGO TITUAÑA NEIRA.

5 CUANTIA: USD. 10.00

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

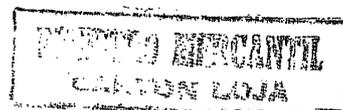
25

26

"ZCDM"

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día lunes catorce de abril del año dos mil ocho: ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen por una parte el señor CARLOS GREGORIO SOTOMAYOR VILLALBA, de estado civil soltero, y por otra parte el señor ENMANUEL DIEGO TITUAÑA NEIRA, de estado civil casado. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan. La misma que copiada textualmente es como sigue:

NOTARIO.- Sírvase elevar a escritura pública y incorporar en el Protocolo de la Notaría a la presente minuta de cesión de acción de una Compañía



NOTARIA PRIMERA
COPIA



2 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS
ESTUSUR S.A."

3 OTORGA: SR. PAUL ALBERTO SILVA SILVA Y SEA.

4 A FAVOR DE: SR. JHON REMIGIO VIVANCO VILLAVICENCIO.

5 CUANTIA: USD. 30.00

6

7

"ZCDM"

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día veintinueve de diciembre del año dos mil siete; ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen por una parte los cónyuges señores: **PAUL ALBERTO SILVA SILVA Y VERÓNICA CESIBEL CHIRIBOGA SAMANIEGO**, casados entre sí; y, por otra parte el señor **JHON REMIGIO VIVANCO VILLAVICENCIO**, de estado civil casado; los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase elevar a escritura pública e incorporarla en





1 el Protocolo de la Notaria a su cargo, la presente minuta
2 cesión de acciones de una compañía Anónima, la misma
3 se estipula bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
4 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del
5 presente documento público los cónyuges señores: **PAUL**
6 **ALBERTO SILVA SILVA Y VERÓNICA CESIBEL**
7 **CHIRIBOGA SAMANIEGO**, casados entre sí; a quienes en
8 lo posterior se los denominará "LOS CEDENTES"; y, por
9 otra parte el señor **JHON REMIGIO VIVANCO**
10 **VILLAVICENCIO**, de estado civil casado, a quien así mismo
11 se lo llamará "CESIONARIO". Los comparecientes son
12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
13 de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de
14 ciudadanía y con capacidad legal suficiente, para la
15 realización de este acto o contrato. **SEGUNDA.-**
16 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada
17 en esta ciudad de Loja, el día martes diecisiete de abril del
18 año dos mil siete, ante el señor doctor Eduardo Beltrán
19 Beltrán Notario Séptimo del cantón Loja, los señores:
20 Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego Ernesto Castillo
21 Ortega, doctor Pablo Angel Rios Salinas y otros convinieron
22 en constituir la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR"
23 S. A. la misma que fue aprobada mediante resolución
24 número: cero siete L.SDCL. ciento cincuenta y siete, de
25 fecha treinta de agosto del dos mil siete, por el señor
26 Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de



1 la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora
 2 Chinchipe, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
 3 Loja, bajo la partida número seiscientos dieciséis (616) de
 4 fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete. **TERCERA.-**
 5 **CESIÓN DE ACCIONES.-** Por medio del presente
 6 instrumento público el socio PAUL ALBERTO SILVA
 7 SILVA y su esposa la señora Verónica Cesibel Chiriboga
 8 Samaniego, libre y voluntariamente proceden a ceder en
 9 favor del señor JHON REMIGIO VIVANCO
 10 VILLAVICENCIO, **TRES ACCIONES**, de diez dólares
 11 cada una, numeradas de la **cuarenta y seis a la cuarenta**
 12 **y ocho**, acciones que el señor Paul Alberto Silva Silva
 13 posee en la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR" S.A.,
 14 determinada en la cláusula anterior. **CUARTA.- DEL**
 15 **PRECIO.-** El precio por el cual los esposos SILVA-
 16 CHIRIBOGA, ~~ceden sus acciones a favor del cesionario,~~
 17 es de TREINTA DÓLARES AMERICANOS, los mismos
 18 que son pagados al cesionario. **QUINTA.-**
 19 **GRAVÁMENES.-** ~~Los cedentes~~ esposos SILVA-
 20 CHIRIBOGA, declaran que sobre las acciones que
 21 proceden en esta fecha a ceder no pesa ningún
 22 gravamen, comprometiéndose al saneamiento de ley.
 23 **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes
 24 quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la
 25 presente escritura de cesión se sienta razón al margen de
 la inscripción en el Registro Mercantil referente a la



1 a constitución, así como al margen de la matriz de la
 2 escritura de constitución. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-**
 3 Las partes aceptan la transferencia de acciones conforme
 4 a lo estipulado en este contrato y además los cedentes
 5 autorizan al cesionario para que presente esta escritura de
 6 cesión de acciones en la Compañía Anónima "TRANS
 7 ESTUSUR S.A.", de la ciudad de Loja, con el fin de que
 8 ingrese como nuevo socio de dicha Compañía y con todos
 9 los derechos y obligaciones que le corresponden como
 10 nuevo socio. Además queda expresamente facultado para
 11 que asista con voz y voto a las reuniones y asambleas
 12 que se dieren lugar en la antes mencionada Compañía.
 13 Hasta aquí la minuta.- Usted Señor Notario se servirá
 14 incluir las demás cláusulas de estilo para el
 15 perfeccionamiento de la presente escritura.- Muy
 16 atentamente.- **Doctora Zandra Catalina Iglesias N.**
 17 **ABOGADA**, matrícula número mil trescientos noventa
 18 y uno C.A.L. C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda
 19 elevada a escritura pública y se ratifican
 20 ampliamente los comparecientes y representantes sus
 21 respectivas cédulas de ciudadanía y poderes de última
 22 votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo
 23 el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
 24 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de
 25 acto conmigo el Notario que da fe. Firman) Ilegible (Paúl
 26 Alberto Silva Silva) C.I. Nro: 1104272271; Ilegible



1 Verónica Cestibel Chiriboga Samaniego) C. I. Nro:
2 110439003-2; y doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario
3 Primero del cantón Loja.....

4 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
5 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y
6 lugar de su celebración.-



7 *Ernesto Iglesias A.*
8 Dr. Ernesto Iglesias A.
9 NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑIA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."

3 OTORGA: SRA. CARMEN DELIA SUING UREÑA.

4 A FAVOR DE: SR. MARCO ANTONIO QUEZADA LOAIZA.

5 CUANTIA: USD. 30.00

6

7

"ZCDM"

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

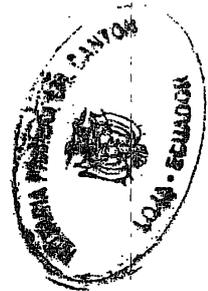
23

24

25

26

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día viernes doce de diciembre del año dos mil ocho; ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen por una parte la señora **CARMEN DELIA SUING UREÑA**, de esta ciudad; y, por otra parte el señor **MARCO ANTONIO QUEZADA LOAIZA**, de estado civil casado; los dos son domiciliados en esta ciudad de Loja, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase elevar a escritura pública e incorporarla en el Protocolo de la Notaría a su cargo, la presente minuta de cesión de acciones de una Compañía



2

1 Anónima, la misma que se estipula bajo las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen
3 en la celebración del presente documento público por una
4 parte la señora **CARMEN DELIA SUING UREÑA**, de
5 estado civil divorciada; a quien en lo posterior se la
6 denominará "LA CEDENTE" y, por otra parte el señor
7 **MARCO ANTONIO QUEZADA LOAIZA**, de estado civil
8 casado; a quien así mismo en lo posterior se lo denominará
9 "EL CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos,
10 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja,
11 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y con
12 capacidad legal suficiente para la realización de este acto o
13 contrato. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante
14 escritura pública celebrada en esta ciudad de Loja, el día
15 martes diecisiete de abril del año dos mil siete, ante el señor
16 doctor Eduardo Beltrán  rio Séptimo del cantón
17 Loja, los señores: Mir  Astudillo Tinoco, Diego
18 Ernesto Castillo Ortega  Angel Rios Salinas y
19 otros convinieron en constituir la Compañía Anónima
20 "TRANS ESTUSUR" S. A. la misma que fue
21 aprobada mediante resolución número: cero siete L.
22 DSCL. ciento cincuenta y siete, de fecha treinta de
23 agosto del dos mil siete, por el señor Doctor Vinicio
24 Sarmiento Bustamante, Delegado de Superintendencia
25 de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, e inscrita en
26 el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número



1 seiscientos dieciséis (616) de fecha treinta y uno de agosto
2 del dos mil siete. **TERCERA.- CESIÓN DE ACCIONES.-**

3 Por medio del presente instrumento público la señora

4  **DELIA SUING UREÑA**, de estado civil

5 libre y voluntariamente procede a ceder en favor

6 **MARCO ANTONIO QUEZADA LOAIZA, TRES**

7 **ACCIONES**, de diez dólares cada una, numeradas de la

8 **sesenta y uno a la sesenta y tres,** acciones que la señora

9 Carmen Delia Suing Ureña posee en la Compañía Anónima

10 "TRANS ESTUSUR" S.A., determinada en la cláusula

11 anterior. **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio por el cual la

12 señora Carmen Delia Suing Ureña cede sus acciones a

13 favor del cesionario, es de **DIEZ DÓLARES AMERICANOS,**

14 cada cesión, es decir un total de **TREINTA DÓLARES**

15 **AMERICANOS**, los mismos que son pagados en numerario.

16 **QUINTA.- GRAVÁMENES.-** La cedente señora Carmen

17 Delia Suing Ureña, declara que sobre las acciones que

18 procede en esta fecha a ceder no pesa ningún

19 gravamen, comprometiéndose al saneamiento de ley.

20 **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes

21 quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la

22 presente escritura de cesión se sienta razón al margen de

23 la inscripción en el Registro Mercantil referente a la

24 constitución, así como al margen de la matriz de la

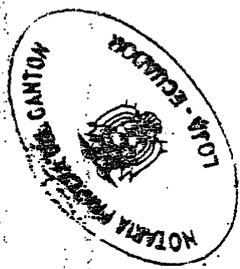
25 escritura de constitución. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-**

26 Las partes aceptan la transferencia de acciones



RECIBIDA
SECRETARÍA
11/05/07

1 conforme a lo estipulado en este contrato y
2 además la cedente autoriza al cesionario para que
3 presente esta escritura de cesión de acciones en la
4 Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", de la ciudad
5 de Loja, con el fin de que ingrese como nuevo socio de
6 dicha Compañía y con todos los derechos y obligaciones
7 corresponden como nuevo socio. Además queda
8 nte facultado para que asista con voz y voto a
9 las reuniones y asambleas que se dieren lugar en la antes
10 mencionada Compañía. Hasta aquí la minuta.- Usted Señor
11 Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para
12 el perfeccionamiento de la presente escritura.- Muy
13 atentamente.- **Doctora Zandra Catalina Iglesias N.**
14 **ABOGADA**, matrícula número mil trescientos noventa y
15 **uno C.A.L. C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda
16 elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
17 ampliamente los comparecientes.- Me presentan sus
18 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de última
19 votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo
20 el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes
21 ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto
22 conmigo el Notario que da fe. Firman) legible (Carmen
23 Delia Suing Ureña)) C.I. Nro: 1100075025; ilegible (Marco
24 Antonio Quezada Loajiza)) c.I. Nro: 1103372499; y doctor
25 Ernesto Iglesias Armijos Notario Primero del cantón
26 Loja.....



NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
2 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y
3 lugar de su celebración.-



7
8

A handwritten signature in black ink above a rectangular notary stamp. The stamp contains a coat of arms and the text "Dr. Ernesto Iglesias A." and "NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOJA".

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "TRANS.
2 ESTUSUR S.A."

3 OTORGA: SRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA MENDIETA Y
4 PABLO WADY LOYOLA ROMÁN.

5 A FAVOR DE: SR. VÍCTOR HUGO ABARCA CARRIÓN

6 CUANTIA: USD. 10.00



"ZCDM"

8
9
10 En la ciudad de Loja, cabecera del
11 cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día
12 viernes dieciocho de julio del año dos mil ocho, ante mí,
13 doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón
14 Loja, comparecen por una parte los cónyuges señores:
15 **MARÍA ELIZABETH GARCÍA MENDIETA Y PABLO**
16 **WADY LOYOLA ROMÁN**, casados entre sí, y, por otra
17 parte el señor **VÍCTOR HUGO ABARCA CARRIÓN**, de
18 estado civil soltero; los comparecientes son domiciliados en
19 esta ciudad de Loja, son de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y
21 contratar, me presentan sus respectivas cédulas de
22 ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conque-
23 doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública el
24 contenido de la minuta que me presentan, la misma
25 que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**
26 **NOTARIO.**- Sírvase elevar a escritura pública e

1 incorporarla en el Protocolo de la Notaría a su cargo, la
2 presente minuta de cesión de acciones de una compañía
3 Anónima, la misma que se estipula bajo las siguientes
4 cláusulas **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen
5 en la celebración del presente documento público por una
6 parte los cónyuges señores **MARÍA ELIZABETH GARCÍA**
7 **MENDEIETA Y PABLO WADY LOYOLA ROMÁN**, casados
8 entre sí; a quienes en lo posterior se los denominará "LOS
9 CEDENTES"; y por otra parte el señor **VÍCTOR HUGO**
10 **ABARCA CARRIÓN**, de estado civil soltero; a quien así
11 mismo se lo llamará "CESIONARIO". Los comparecientes
12 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
13 ciudad de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de
14 ciudadanía y con capacidad legal suficiente para la
15 realización de este acto o contrato. **SEGUNDA.-**
16 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada
17 en esta ciudad de Loja, el día martes diecisiete de abril del
18 año dos mil siete, ante el señor doctor Eduardo Beltrán
19 Beltrán Notario Séptimo del cantón Loja, los señores:
20 Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego Ernesto Castillo
21 Ortega, doctor Pablo Angel Rios Sulinas y otros convinieron
22 en constituir la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR"
23 S. A. la misma que fue aprobada mediante resolución
24 número: cero siete L.DSCL. ciento cincuenta e
25 fecha treinta de agosto del dos mil siete.
26 Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de



1 Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora
2 Chinchipe, e inscrita en el Registro Mercantil del
3 Cantón Loja, bajo la partida número seiscientos dieciséis
4 (616) de fecha treinta y uno de agosto del dos mil siste.

5 **TERCERA.- CESIÓN DE ACCIONES.-** Por medio del
6 presente instrumento público la socia señora: **MARÍA**
7 **ELIZABETH GARCÍA MENDIETA** y su esposo el señor
8 **PABLO WADY LOYOLA ROMÁN**, libre y voluntariamente
9 proceden a ceder en favor del señor **VÍCTOR HUGO**
10 **ABARCA CARRIÓN**, **UNA ACCION**, de diez dólares
11 numerada **ciento once**, acción que la señora María
12 Elizabeth García Mendieta posee en la Compañía Anónima
13 "TRANS ESTUSUR" S.A., determinada en la cláusula

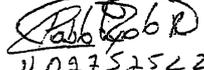
14 anterior. **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio por el cual los
15 cónyuges Loyola-García ceden a favor del
16 cesionario, es de **DIEZ DÓLAR** ANOS, los
17 mismos que son pagados en **QUINTA.-**

18 **GRAVÁMENES.-** Los cedentes esposos Loyola-García
19 declara que sobre la acción que proceden en esta
20 fecha a ceder no pesa ningún gravamen,
21 comprometiéndose al saneamiento de ley. **SEXTA:**

22 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes
23 quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la
24 presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la
25 inscripción en el Registro Mercantil referente a la
26 constitución, así como al margen de la matriz de la escritura

1 de constitución. **SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.**- Las partes
2 aceptan la transferencia de acciones conforme a lo
3 estipulado en este contrato y además los cedentes
4 autorizan al cesionario para que presente esta
5 escritura de cesión de acciones en la Compañía Anónima
6 "TRANS, ESTUSUR S.A.", de la ciudad de Loja, con el fin de
7 que ingrese como nuevo socio de dicha Compañía y con
8 todos los derechos y obligaciones que le corresponden
9 como nuevo socio. Además queda expresamente facultado
10 para que asista con voz y voto a las reuniones y asambleas
11 que se dieran lugar en la antes mencionada Compañía.
12 Hasta aquí la minuta.- Usted Señor Notario se servirá incluir
13 las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
14 la presente escritura.- Muy atentamente.- **Doctora Zandra**
15 **Catalina Iglesias N. ABOGADA**, matrícula número mil
16 **trescientos noventa y uno GALCAGAL** Hasta aquí la
17 minuta que queda elevada pública y en la
18 cual se ratifican ampliamente **trececientos**.- Me
19 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y
20 certificados de última votación. Formalizado el presente
21 instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los
22 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo
23 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.

24
25 
1103086334


1102752522


1104047491

26

Dr. Zandra Catalina Iglesias N.

1 Firmas) legible (María Elizabeth García Mendieta) C.I.
2 086334; Pablo Loyola R. C.I. Nro. 1102752522 y
3 Abarca C.I. Nro: 1104047491 doctor Ernesto
4 Iglesias Armijos Notario Primero del cantón
5 Loja.....



6 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
7 PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y
8 lugar de su celebración.-



Ernesto Iglesias A.
Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

13 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

14 Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la -
15 Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Cons
16 titución de la Compañía TRANS ESTUSLR S.A.

17 Loja, 18 de julio del 2008.

18
19
20
21 *Felix Paladinos Paladinos*
22 REGISTRADOR MERCANTIL
23 CANTON LOJA

24
25
26
27

1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑIA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."
3 OTORGA: SR. SERVIO TULIO SOTOMAYOR MAZA Y GLORIA
4 ALEJANDRINA VILLALBA GUEVARA (REPRESENTADA POR SU
5 HIJO EL SR. CARLOS GREGORIO SOTOMAYOR VILLALBA)
6 A FAVOR DE: SRA. MARÍA EFIGENIA SALAZAR CARRIÓN.
7 CUANTIA: USD. 10.00

8

9

10

11

"ZCDM"

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día miércoles once de febrero del año dos mil nueve, ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen por una parte los cónyuges señores: **SERVIO TULIO SOTOMAYOR MAZA Y GLORIA ALEJANDRINA VILLALBA GUEVARA**, ésta última representada por su hijo el señor **CARLOS GREGORIO SOTOMAYOR VILLALBA**, según consta del Poder Especial que se adjunta como habilitante; y, por otra parte la señora **MARÍA EFIGENIA SALAZAR CARRIÓN**, de estado civil viuda; los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja los primeros y la segunda en la parroquia Lucero, perteneciente al cantón de Loja y de tránsito por esta ciudad



1 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para
2 obligarse y contratar, me presentan sus respectivas
3 cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a
4 quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura
5 pública el contenido de la minuta que me presentan, la
6 misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**
7 **NOTARIO.-** Sirvase elevar a escritura pública e
8 incorporarla en el Protocolo de la Notaría a su cargo, la
9 presente minuta de Cesión de Acciones de la Compañía
10 Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", la misma que se estipula
11 bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del
13 presente documento público por una parte los cónyuges
14 señores: **SERVIO TULIO SOTOMAYOR MAZA Y GLORIA**
15 **ALEJANDRINA VILLALBA GUEVARA**, ésta última
16 representada por su hijo el señor **CARLOS GREGORIO**
17 **SOTOMAYOR VILLALBA**, según consta del Poder
18 Especial que se adjunta como habilitante; a quienes en lo
19 posterior se los denominará "LOS CEDENTES" y, por otra
20 parte la señora **MARÍA EFIGENIA SALAZAR CARRIÓN**,
21 de estado civil viuda; a quien así mismo en lo posterior se
22 lo denominará "LA CESIONARIA"; Los comparecientes son
23 ecuatorianos, mayores de edad y con capacidad legal
24 suficiente para la realización de este acto. **SEGUNDA.-**
25 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública
en esta ciudad de Loja, el día martes diecisiet





o dos mil siete, ante el señor doctor Eduardo Beltrán
Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, los señores
3 Miryam Margoth Astudillo Tinoco, Diego Ernesto Castillo
4 Ortega y otros, convinieron en constituir la Compañía
5 Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", la misma que fue
6 aprobada mediante resolución NÚMERO: cero siete
7 LDSCL. ciento cincuenta y siete de fecha treinta de agosto
8 del dos mil siete, por el señor Doctor Vinicio Sarmiento
9 Bustamante, Delegado de Superintendencia de Compañías
10 de Loja y Zamora Chinchipe, e inscrita en el Registro
11 Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número
12 seiscientos dieciséis (616) de fecha treinta y uno de agosto
13 del dos mil siete. **TERCERA.- CESIÓN DE ACCIONES.-**
14 Por medio de la presente los cónyuges señores Servio tulio
15 Sotomayor Maza y Gloria Alejandrina Villalba Guevara
16 debidamente representada por su hijo el señor Carlos
17 Gregorio Sotomayor Villalba, libre y voluntariamente,
18 proceden a ceder a favor de la señora **MARÍA EFIGENIA**
19 **SALAZAR CARRIÓN**, Una acción, bajo el número:
20 **cincuenta y seis**; acción que los antes mencionados
21 cónyuges poseen en la Compañía mencionada en la
22 cláusula anterior, dicha acción equivale a diez dólares;
23 **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio por el cual los
24 cónyuges Sotomayor-Villalba ceden su acción a favor del
25 cesionario, es de **DIEZ DÓLARES AMERICANOS**, los
26 mismos que son pagados en dinero en efectivo de legal





1 circulación nacional y a entera satisfacción por parte de los
2 cedentes. **QUINTA,- GRAVÁMENES.-** Los cedentes
3 cónyuges Sotomayor-Villalba declaran que sobre la acción
4 que proceden a vender por medio del presente instrumento
5 público no pesan ningún tipo de gravamen,
6 comprometiéndose en caso contrario al saneamiento de ley
7 en caso de ser necesario. **SEXTA. ACEPTACIÓN.-**
8 Enteradas las partes del contenido del presente instrumento
9 público lo aceptan en su totalidad por ser en seguridad de
10 sus intereses.- **SÉPTIMA: FACULTAD.-** Queda facultada la
11 cesionaria para que proceda a inscribir la presente escritura
12 en el Registro Mercantil de la ciudad de Loja, y a la vez
13 para que realice los trámites pertinentes a fin de que su
14 nombre sea tomado en cuenta como nuevo socio de la
15 Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A."- Hasta aquí
16 la minuta.- Usted señor Notario se dignará agregar las
17 demás cláusulas de estilo tendientes a la validez y
18 perfeccionamiento del presente instrumento público.-
19 **Atentamente doctora Zandra Catalina Iglesias de M.**
20 **ABOGADA, matrícula número mil trescientos noventa y**
21 **uno C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a
22 escritura pública y en la cual se ratifican ampliamente los
23 comparecientes.- Me presentan sus respectivas cédulas de
24 ciudadanía y certificados de última votación.- Formalizado el
25 presente instrumento público, yo el Notario lo leí
integralmente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo

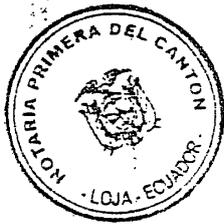


- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27



uscriben en unidad de acto conmigo el Notario
 Firman) Sotomayor C.i. Nro: 0700015639;
 Nro: 110387415-0; M. Efigenia Salazar C. I.
 Nro: 110167146-7; u doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario
 Primero del cantón Loja.....

Concuerda con el original, en fe de ello confiero
 esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo
 día y lugar de su celebración.-



[Handwritten Signature]
 Dr. Ernesto Iglesias A.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON LOJA



1 CESIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑIA ANÓNIMA "TRANS
2 ESTUSUR S.A."
3 OTORGA: SR. SERVIO TULIO SOTOMAYOR MAZA Y GLORIA
4 ALEJANDRINA VILLALBA GUEVARA (REPRESENTADA POR SU
5 HIJO EL SR. CARLOS GREGORIO SOTOMAYOR VILLALBA)
6 A FAVOR DE: SR. MANUEL DE JESÚS MIJAS CORONEL
7 (REPRESENTADO POR LA SRA. AMÉRICA LUCÍA ABAD
8 CASTILLO).
9 CUANTIA: USD. 10.00

10
11
12
13

"ZCDM"

14 En la ciudad de Loja, cabecera del
15 cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día
16 martes diecisiete de febrero del año dos mil nueve; ante mí,
17 doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón
18 Loja, comparecen por una parte los cónyuges señores:
19 **SERVIO TULIO SOTOMAYOR MAZA Y GLORIA**
20 **ALEJANDRINA VILLALBA GUEVARA**, ésta última
21 representada por su hijo el señor **CARLOS GREGORIO**
22 **SOTOMAYOR VILLALBA**, según consta del Poder
23 Especial que se adjunta como habilitante; y, por otra parte el
24 señor **MANUEL DE JESÚS MIJAS CORONEL**, de estado
25 civil soltero; y legalmente representado por su apoderada la
26 señora **AMÉRICA LUCÍA ABAD CASTILLO**, según consta





1 del poder especial que se adjunta como habilitante; los
 2 comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Loja los
 3 primeros y el segundo domiciliado en Madrid-España; de
 4 nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, legalmente
 5 capaces para obligarse y contratar, me presentan sus
 6 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de
 7 votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve
 8 a escritura pública el contenido de la minuta que me
 9 presentan, la misma que copiada textualmente es como
 10 sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase elevar a escritura
 11 pública e incorporarla en el Protocolo de la Notaría a su
 12 cargo, la presente minuta de Cesión de Acciones de la
 13 Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A.", la misma que
 14 se estipula bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
 15 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del
 16 presente documento público por una parte los cónyuges
 17 señores: **SERVIO TULIO SOTOMAYOR MAZA Y GLORIA**
 18 **ALEJANDRINA VILLALBA GUEVARA**, ésta última
 19 representada por su hijo el señor **CARLOS GREGORIO**
 20 **SOTOMAYOR VILLALBA**, según consta del Poder
 21 Especial que se adjunta como habilitante; a quienes en lo
 22 posterior se los denominará "LOS CEDENTES" y, por otra
 23 parte el señor **MANUEL DE JESÚS MIJAS CORONEL**, de
 24 estado civil soltero; y legalmente representado por su
 25 apoderada la señora **AMÉRICA LUCÍA ABAD CASTILLO**,
 26 según consta del poder especial que se adjunta como



1 habilitante; a quien en lo posterior se lo denominará "EL
2 CESIONARIO". Los comparecientes son ecuatorianos,
3 mayores de edad y con capacidad legal suficiente para la
4 realización de este acto. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
5 Mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de
6 Loja  a diecisiete de abril del año dos mil siete,
7 ante el doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario
8 Sép. DEMO MODE tón Loja, los señores Miryam Margoth
9 Astudillo Tinoco, Diego Ernesto Castillo Ortega y otros,
10 convinieron en constituir la Compañía Anónima "TRANS
11 ESTUSUR S.A.", la misma que fue aprobada mediante
12 resolución NÚMERO: cero siete L.DSCL. ciento cincuenta y
13 siete de fecha treinta de agosto del dos mil siete, por el
14 señor Doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, Delegado de
15 Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora
16 Chinchipe, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
17 Loja, bajo la partida número seiscientos dieciséis (616) de
18 fecha treinta y uno de agosto del dos mil siete. **TERCERA.-**
19 **CESIÓN DE ACCIONES.-** Por medio de la presente los
20 cónyuges señores Servio tulio Sotomayor Maza y Gloria
21 Alejandrina Villalba Guevara debidamente representada por
22 su hijo el señor Carlos Gregorio Sotomayor Villalba, libre y
23 voluntariamente, proceden a ceder a favor del señor
24 **MANUEL DE JESÚS MIJAS CORONEL**, de estado civil
25 soltero; y legalmente representado por su apoderada la
26 señora **AMÉRICA LUCÍA ABAD CASTILLO**, según consta



1 del poder especial que se adjunta como habilitante; una
 2 acción signada bajo el número: **cinquenta y siete;** acción
 3 que los antes mencionados cónyuges poseen en la
 4 Compañía mencionada en la cláusula anterior, dicha acción
 5 equivale a diez dólares; **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio
 6 por el cual los cónyuges Sotomayor-Villalba ceden su
 7 acción a favor del cesionario, es de DIEZ DÓLARES
 8 AMERICANOS, los mismos que son pagados en dinero
 9 en efectivo de legal circulación nacional y a entera
 10 satisfacción por parte de los cedentes. **QUINTA.-**
 11 **CO**  Los cedentes cónyuges Sotomayor-
 12 Villalba en que sobre la acción que proceden a
 13 vender a favor del presente instrumento público no
 14 pesan ningún tipo de gravamen, comprometiéndose en
 15 caso contrario al saneamiento de ley en caso de ser
 16 necesario. **SEXTA. ACEPTACIÓN.-** Enteradas las partes
 17 del contenido del presente instrumento público lo aceptan
 18 en su totalidad por ser en seguridad de sus intereses.-
 19 **SÉPTIMA: FACULTAD.-** Queda facultada la Apoderada
 20 Especial del señor Manuel de Jesús Mijas Coronel, para
 21 que en representación de su Apoderado proceda a inscribir
 22 la presente escritura en el Registro Mercantil de la ciudad de
 23 Loja, y a la vez, para que realice los trámites pertinentes a
 24 fin de que su nombre sea tomado en cuenta como nuevo
 25 socio de la Compañía Anónima "TRANS ESTUSUR S.A." y
 26 asista por el mandante a las reuniones o asambleas que se

